



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

15559 7359 Orden de 14 de junio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se designan las personas que formarán parte del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia tras el procedimiento de renovación parcial de dicho órgano.

Consejería de Economía y Hacienda

15559 7361 Orden de 31 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija el calendario de visitas que la Inspección General de Servicios realizará a las distintas Consejerías en cumplimiento del Plan General de Inspección.

Consejería de Educación y Cultura

15560 7372 Orden de fecha 2 de junio de 2005, por la que se adoptan medidas para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada.

Consejería de Agricultura y Agua

15569 7421 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica resolución del Director General de 26 de abril de 2005 por la que se inicia el procedimiento de reintegro de las ayudas percibidas en expediente de ayudas de control integrado en cultivos de su explotación cuyo titular es doña María Dolores Belda Marín, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

Consejería de Trabajo y Política Social

15570 7356 Resolución de 13-06-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Cartagena.- Exp. 22/05.

15590 7362 Corrección de errores de la Orden de 3 de mayo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 subvenciones para el desarrollo de programas destinados a la integración laboral de personas que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

15594 7376 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política social y el Ayuntamiento de Cieza para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

15596 7489 Orden de 17 de junio de 2005, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios de la Comunidad Autónoma de Murcia y se amplía el plazo para la constitución de la entidad pública de gestión.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

15597 7278 Anuncio de licitación para contrato de suministros.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15598 7266 Anuncio de contratación.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

15599 7304 Anuncio de notificación de orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don José Eloy Quirant Azorín, recaída en el expediente sancionador de caza MU- 106/03.

BORM

Pág.
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
 15601 7305 Anuncio de notificación de orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por Transportes Hermanos Piñero, S.L., recaída en el expediente sancionador S 283/2003.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
 15602 7422 Trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria 2005/0015.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
 15603 7255 Información pública. Nota-anuncio.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia
 15604 7244 Monitorio 440/2004.

Primera Instancia número Seis de Murcia
 15604 7243 Ejecución hipotecaria 295/05.

Primera Instancia número Siete de Murcia
 15605 7245 Ejecución de títulos no judiciales 912/2002.

Primera Instancia número Once de Murcia
 15605 7303 Procedimiento número 1.157/2004.

De lo Social número Cinco de Murcia
 15606 7237 Demanda 668/2004 y acumuladas. Ejecución: 55/2005 y acumuladas.

De lo Social número Seis de Murcia
 15608 7236 Procedimiento número 736/2004.

Pág.
IV. Administración Local
Alguazas
 15609 7258 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

Alhama de Murcia
 15609 7246 Notificación a interesado.

Archena
 15610 6904 Corrección de error.

Cartagena
 15611 7456 Aprobación inicial de programa de actuación de la U.A. n.º 1 de Alumbres
 15611 7457 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono 2 del Plan Parcial Playa Paraíso.

Fuente Álamo de Murcia
 15611 7248 Información pública de proyecto del Plan Parcial «Sector n.º 21».

Jumilla
 15611 7442 Resolución n.º 514/05.

Molina de Segura
 15612 7453 Aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de la UE 2 del Plan Parcial «San José - Los Ángeles».

15612 7455 Aprobación de los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la UE 2 del Plan Parcial «San José Los Angeles».

Murcia
 15612 7448 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 454/2005).

15613 7449 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 257/2005).

15614 7450 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 458/2005).

15615 7451 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 422/2005).

15615 7452 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 486/05).

15616 7424 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras para la construcción de instalaciones para la fabricación de piezas de hormigón en Suelo No Urbanizable.

15616 7482 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en calle la Huerta, El Palmar.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	163,31	6,53	169,84		Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31		Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37		Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

7359 Orden de 14 de junio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se designan las personas que formarán parte del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia tras el procedimiento de renovación parcial de dicho órgano.

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia está formado por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos Licenciados en Derecho: tres miembros titulares y un suplente elegidos entre los candidatos propuestos por los Colegios de Abogados de Murcia, Lorca y Cartagena y dos miembros titulares y un suplente elegidos entre los candidatos propuestos por las Universidades de la Región de Murcia, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 5 de su Reglamento Regulador aprobado por Decreto de 11 de octubre de 2001.

El Reglamento Regulador del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia establece en su Artículo 6 que la duración del mandato de sus miembros será de cuatro años a partir de la fecha en que se dicte la Orden de nombramiento, aunque su renovación se producirá parcialmente cada dos años, de la forma siguiente:

Transcurridos dos años desde la primera constitución del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia tras la aprobación del presente Reglamento, causarán baja tres de sus miembros. La determinación de los miembros que deban causar baja se producirá por sorteo. Para estos miembros, la duración de su mandato quedará reducida a dos años. Tras esta primera renovación, las sucesivas se producirán cada dos años, y cesarán aquellos miembros que cumplan cuatro de mandato.

Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia fueron designados por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 29 de enero de 2002. Transcurrido el plazo reglamentario desde la primera constitución de dicho Órgano, han causado baja tres de sus miembros:

D. Luis Ruipérez Sánchez

D. Juan Carlos Peñarrubia Agius

D. Miguel Cardenal Carro

Tras lo cual es necesario proceder a la renovación parcial del Comité, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de su Reglamento Regulador.

Una vez recibidas las candidaturas remitidas por los Colegios de Abogados y Universidades de la Región de Murcia, elevada propuesta de designación del Ilmo. Sr. Director General de Deportes de las personas que ocuparán las vacantes producidas, y en virtud de lo previsto en el Artículo 5 del citado Reglamento,

Dispongo

Primero.- Designar como miembros titulares del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia a:

D. José Hilario Rodríguez García.

D. Francisco Javier Campoy Serrahima.

D. Julio Sigüenza López.

Segundo.- Habiendo quedado vacante la plaza de miembro suplente ocupada hasta el momento por don Julio Sigüenza López, designar como miembro suplente del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia a:

D. Javier Antonio Albacete García.

Tercero.- Que la presente Orden sea notificada a los interesados.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de junio de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Economía y Hacienda

7361 Orden de 31 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija el calendario de visitas que la Inspección General de Servicios realizará a las distintas Consejerías en cumplimiento del Plan General de Inspección.

El artículo 7 del Decreto número 43/1997, de 27 de junio (BORM de 20 de agosto de 1997), regulador de las competencias, funcionamiento y organización de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que las actuaciones de dicha Inspección se contendrán en el Plan General de Inspección que será aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda. En dicho Plan se recogerán, asimismo, las actuaciones de carácter monográfico que permitan analizar el funcionamiento de los servicios administrativos, tanto en lo que se refiere a la organización interna de éstos como a la adecuación administrativa al más eficaz servicio al ciudadano.

El Consejo de Gobierno aprobó, en sesión del día 13 de mayo del año 2005, el Plan General de Inspección de actuaciones a realizar, durante el año 2005-06, por la Inspección General de Servicios. Dichas actuaciones se refieren, además de a cuestiones puntuales en cada Consejería, a otras inspecciones monográficas, a diferentes actuaciones concernientes a la racionalización y modernización de nuestra Administración Regional y a la evaluación de la gestión administrativa en relación con determinadas materias.

En el artículo 7-1, segundo párrafo, del Decreto antes mencionado, se prescribe que «dentro del Plan General las visitas de inspección se fijarán mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda, en la que especificará el objeto, alcance y fecha de práctica de las mismas».

En virtud,

Dispongo

Los inspectores Generales de Servicios llevarán a cabo las actuaciones incluidas en el Plan General de Inspección, para el año 2005-06 mediante las visitas a las distintas Consejerías. Las mismas se iniciarán o finalizarán, según se exprese, en las fechas que se indican a continuación:

1.- Inspecciones de carácter monográfico:

1.1.- Examen, análisis, evaluación, control y propuesta de mejora sobre el procedimiento de gestión y liquidación de tasas correspondientes al ejercicio 2004.

Fecha de Inicio: 20 de junio de 2005.

1.2.- Catalogación, en colaboración con la Dirección General de Informática, de los procedimientos administrativos vigentes en el ámbito de la Administración Regional, con vistas a su utilización dentro del sistema de e-Administración.

Fecha de Inicio: 20 de junio de 2005.

1.3.- Examen, análisis, evaluación y propuesta de configuración de las bases para la creación de un sistema corporativo de Archivo de la Administración Regional.

Fecha de Inicio: 20 de junio de 2005.

2.- Otras actuaciones inspectoras en los servicios y unidades que se indican a continuación:

2.1.- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

2.1.1.- Servicio de Ordenación del Turismo. Fecha de Inicio: 4 de julio de 2005.

2.1.2. Dirección General de Consumo.

Fecha de Inicio: 19 de julio de 2005.

2.2.- Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Expedientes relativos a autorizaciones de espectáculos públicos, que se tramitan en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos.

Fecha de Inicio: 6 de julio de 2005.

2.2.2.- Actuaciones sancionadoras en materia de espectáculos públicos, gestionadas en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos.

Fecha de Inicio: 21 de julio de 2005.

2.2.3.- Convocatorias de Ayudas a los Ayuntamientos de los Planes de Obras y Servicios que se gestionan por la Dirección General de Administración Local.

Fecha de Inicio: 5 de julio de 2005.

Murcia, 31 de mayo de 2005.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Educación y Cultura

7372 Orden de fecha 2 de junio de 2005, por la que se adoptan medidas para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada.

La implantación del nuevo sistema educativo derivado de la LOGSE y la LOCE, implica la adaptación y transformación de los centros a las nuevas etapas educativas, con las consecuencias que con ello se derivan sobre necesidades de dotación de los equipos educativos en el sector. Por ello se estima conveniente adoptar determinadas medidas que palien la pérdida de puestos de trabajo que pudiera ocasionarse y que contribuyan a la dotación de los equipos educativos de los centros, a fin de garantizar la impartición de las enseñanzas con un nivel de calidad deseable.

El art. 14.4 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, establece que «Las Administraciones educativas podrán, en el ámbito de sus competencias, incrementar las relaciones profesor/unidad de los centros concertados, en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta ley y se encuentren en este momento incluidos en la nómina de pago delegado, así como de la progresiva potenciación de los equipos docentes»

La Disposición Adicional 4.^a 4 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, permite que se incremente la relación profesor/unidad escolar «en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta ley y se encuentren en este momento incluidos en la nómina de pago delegado, así como de la progresiva potenciación de los equipos docentes»

Por todo lo cual, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, al Decreto 52/1999, de

2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y en el Decreto 126/2002, de 18 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Dispongo:

Artículo 1. Ámbito funcional y temporal.

La presente Orden afectará a los centros de enseñanza privados acogidos al régimen de conciertos, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al 31 de agosto de 2006.

Artículo 2. Mantenimiento del empleo en el sector.

Aquellos centros que reduzcan el número de unidades concertadas en el curso 2004/2005, o que las transformen por acomodación del concierto a la nueva configuración del sistema educativo, podrán mantener en el curso 2005/2006, la dotación de profesorado existente en el nivel educativo objeto de la reducción de unidades, aplicando los siguientes criterios:

a) Aplicar las horas correspondientes de las unidades que se reducen a incrementar la ratio profesor/unidad hasta alcanzar la ratio máxima de 1.60/1 en ESO Primer Ciclo, 1.70/1 en ESO Segundo Ciclo, 1.65/1 en Ciclos Formativos de Grado Medio, 1.60/1 en Ciclos Formativos de Grado Superior y 1.70:1 en Bachillerato

b) Aplicar las horas correspondientes de las unidades que se reducen, a incrementar la ratio profesor/unidad hasta alcanzar la ratio máxima de 1.50/1 en Centros de Educación Primaria de 1 línea, y 1.33/1 en centros de dos o más líneas.

c) Los centros con autorización provisional para impartir el Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, que el curso 2005/2006 tengan que dejar de impartir dicho nivel, podrán, para mantener el empleo, incrementar la ratio en Educación Primaria hasta 1.57/1.

Los criterios relacionados en los apartados anteriores podrán ser aplicados a los centros pertenecientes a la misma titularidad del centro afectado a petición de la misma.

Las ratios resultantes se mantendrán consolidadas, siempre que el centro mantenga la misma plantilla. Las vacantes que se produzcan se aprovecharán para el restablecimiento de la ratio profesor/unidad escolar establecida con carácter general para el nivel educativo de que se trate.

Para poder beneficiarse de lo anterior, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las unidades afectadas deberán ser unidades concertadas.

- Los profesores beneficiarios serán los que trabajen en dichas unidades.

- El profesorado que se mantenga deberá reunir los requisitos de titulación exigida para impartir la docencia que se les asigne.

Los centros que se acojan a lo contenido en este artículo no tendrán que proceder a la extinción de los contratos de trabajo de profesorado y deberán comunicarlo en la forma que se determine, a la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 3. Censo de profesores afectados.

1. En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2.º, se produjeran extinciones, el centro que haya extinguido algún contrato deberá comunicarlo mediante un escrito razonado a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, debiendo proponer la incorporación de dichos profesores a un censo constituido al efecto conforme a lo regulado en esta Orden.

2. Los criterios para elegir al personal cuyo contrato se extingue de entre los posibles afectados son los contenidos en el Anexo I y su aplicación quedará a cargo y responsabilidad del titular de cada centro. La decisión empresarial de extinción del contrato por causas objetivas de carácter económico del personal afectado, cuando no se trate de despido colectivo, se formalizará mediante carta que se adjunta como Anexo II. En caso de ampararse dicha extinción en causas objetivas de carácter organizativo, se formalizará mediante carta que se adjunta como Anexo III. De manera análoga, se procederá en la comunicación a los trabajadores afectados por lo previsto en el artículo 41.3 del Estatuto de los Trabajadores.

3.1. Los profesores afectados por la reducción o transformación de unidades concertadas como consecuencia de la modificación del concierto educativo para el curso 2005/2006 se incorporarán al censo que se crea al efecto, cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar incluido en la nómina de algún centro afectado por la reducción o transformación de unidades escolares.

b) No poder permanecer en su centro tras la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la presente Orden.

c) Tener un contrato de trabajo de carácter fijo, superado el periodo de prueba y con una jornada igual o superior a doce horas lectivas semanales. Dicha jornada será igual o superior a ocho horas lectivas semanales en el caso de profesores de Formación Profesional. En el supuesto de disminución progresiva de la jornada laboral debido a la reducción o transformación de unidades concertadas, se tendrá en cuenta a los efectos de este cómputo, la jornada que tuviera el profesor afectado al inicio de dicho proceso de disminución.

3.2. Los cooperativistas y autónomos podrán incorporarse a este censo con los mismos efectos que el profesorado con relación laboral, a excepción del cálculo de la indemnización por despido que se ajustará a lo dispuesto en el art. 4.º de esta Orden.

3.3. El personal complementario de los centros concertados de educación especial podrá incorporarse al citado censo si reúne los requisitos arriba indicados y en un número tal de trabajadores que sus sueldos y cargas sociales no superen la cuantía del módulo para este personal establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, multiplicada por el número de aulas afectadas por la no renovación del concierto educativo.

4. Para la incorporación a este censo, los centros presentarán ante la Dirección General de Enseñanzas Escolares las solicitudes de los profesores afectados de manera conjunta conforme al modelo que se adjunta a esta Orden como Anexo IV, durante el plazo que dicha Dirección General establezca oportunamente

5. Se considerarán incorporados al censo de trabajo afectados aquellos que perdieron su empleo por anteriores extinciones o reducciones de conciertos educativos y se encuentran actualmente en el censo creado por la Orden de 29 de abril de 2004. Asimismo se incorporarán los trabajadores que habiéndose recolocado, hubieran perdido su puesto de trabajo por causa no imputable a ellos dentro del periodo de vigencia de la presente Orden. De la misma forma, los liberados sindicales que al cesar en sus funciones, sus centros hubieran reducido unidades como consecuencia de la modificación de los conciertos.

Artículo 4. Indemnizaciones legales.

1. La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Murcia abonará las indemnizaciones legales a las que se refiere el artículo 41.3 del Estatuto de los Trabajadores, en los supuestos de profesores cuyo contrato se extinga como consecuencia de haber desaparecido de los planes de estudio la materia que impartían y carecer de la titulación necesaria para impartir otra materia. También abonará las indemnizaciones recogidas en los artículos 51.8 y 53.1 b) del citado Estatuto de los Trabajadores, correspondientes a los trabajadores que vean extinguido su contrato de trabajo como consecuencia de una resolución administrativa de reducción, extinción o transformación del concierto educativo en el curso 2005/2006 que se hayan incorporado al censo de profesores afectados recogido en el artículo tercero de la presente Orden, siempre que en estos dos últimos casos el centro donde viniera trabajando haya solicitado la renovación del concierto para el curso siguiente, y no se haya producido la misma total o parcialmente.

2. En el caso de indemnizaciones derivadas de causas económicas fundadas en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Murcia, abonará dicha indemnización una vez se haya extinguido el contrato de trabajo y no de forma simultánea a su comunicación al profesor afectado. En el supuesto de indemnizaciones derivadas de causas organizativas fundadas en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, y dado que es

imprescindible que el centro ponga a disposición del profesor la indemnización correspondiente de forma simultánea a la comunicación de extinción del contrato, dicha cantidad le será reintegrada al centro una vez éste lo solicite a la Consejería de Educación y Cultura.

3. A los profesores que, encontrándose en un supuesto de disminución progresiva de la jornada, vean extinguido su contrato de trabajo de acuerdo con los artículos 51 o 52. c) del Estatuto de los Trabajadores se les abonará la parte no asumida por el FOGASA de la indemnización prevista en los artículos 51.8 y 53.1.b) del citado texto legal, con arreglo a la jornada acreditada a lo largo de los cursos en que se haya producido la reducción progresiva de su jornada de trabajo y a las retribuciones correspondientes.

4. Los profesores señalados en los párrafos 2 y 3 vendrán obligados a solicitar del Fondo de Garantía Salarial la parte correspondiente de estas indemnizaciones, si a ella tuvieran derecho y, en ese caso, la Consejería de Educación y Cultura abonará únicamente la diferencia entre la indemnización legal y la cantidad abonada por dicho organismo.

5. En todo caso, las extinciones de los contratos y las posibles indemnizaciones legales se ajustarán a lo previsto en los artículos 41, 51, 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes y complementarias.

6. A los cooperativistas y autónomos se les abonará la indemnización calculada su cuantía de la misma forma que para los trabajadores con relación laboral, pero descontando el porcentaje que correspondería abonar al FOGASA, aun cuando no tengan derecho a percepción alguna por parte de este organismo.

Artículo 5. Indemnización adicional.

1. Los trabajadores incorporados al censo que hayan cumplido 50 años de edad y los que no dispongan de titulación académica o la que tengan sea insuficiente para acceder a una nueva recolocación, podrán optar, durante el plazo de vigencia de la presente Orden, por abandonar dicho censo con derecho a percibir una indemnización adicional de 22.237,44 Euros.

2. Los trabajadores que hayan percibido la indemnización adicional sólo podrán volver a incluirse en la nómina de pago delegado que abona la Administración, una vez que hayan transcurrido dos años desde su baja en el censo.

3. Las solicitudes se realizarán por los trabajadores ante la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Artículo 6. Aplicación presupuestaria.

El costo económico que suponga la aplicación de la presente Orden lo será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a conciertos educativos.

Artículo 7.

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Escolares a dictar cuantas instrucciones sean precisas,

en el ámbito de su competencia, para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 8.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiendo sus efectos al periodo a que se refiere el artículo 1.

Artículo 9.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativa mente recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de junio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo I

Criterios para la elección del Profesor afectado.

En los casos de no renovación parcial del concierto educativo se utilizarán los criterios de prioridad más abajo señalados, con el fin de determinar de entre el total de profesores incluidos en la nómina de pago delegado del centro, aquellos a los que habrá de extinguirse su contrato como consecuencia de la reducción del concierto educativo.

En este sentido, en los centros donde exista profesorado estatal (antiguos patronatos), se valora la conveniencia de que, en orden a conservar los puestos de trabajo de los profesores contratados, sean los de patronato los que salgan del centro, al tener un puesto asegurado en la enseñanza pública dada su condición de funcionarios, ya que en caso contrario, se produciría una pérdida neta del puesto de trabajo.

En todo caso, si los funcionarios no accedieran a salir del centro serán los contratados laborales a los que se les extinguirá su contrato de acuerdo con los criterios establecidos más adelante.

Las citadas extinciones no afectarán a la estructura orgánica y pedagógica del centro, debiendo quedar garantizado íntegramente el plan de estudios, por cuanto, si de acuerdo con los siguientes criterios, el profesor al que tuviera que extinguirse el contrato estuviera en posesión de alguna especialidad imprescindible para la organización pedagógica del centro, deberá pasarse al siguiente docente que en aplicación de los siguientes criterios correspondiera.

1. Trabajadores voluntarios.
2. Contratos temporales.
3. Antigüedad (de menor a mayor).
4. Número de hijos menores de 21 años.

Los mencionados criterios no serán de aplicación a los representantes de los trabajadores ni al titular de familia numerosa.

ANEXO II

MODELO DE CARTA DE EXTINCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS, AL AMPARO DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 52 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, ALEGANDO CAUSA ECONÓMICA.

D./D^a. _____

Domicilio _____

Ciudad _____

Fecha _____

Muy Sr./Sra. nuestro/a:

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha _____, a este Centro se le ha modificado el concierto educativo que tenía suscrito con el mismo, disminuyéndose las unidades que tenían concertadas al inicio del curso _____ en _____ unidades.

Con tal motivo existe la necesidad objetivamente acreditada de amortizar su puesto de trabajo al concurrir causa económica suficiente para ello, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 51-1 de dicho Estatuto.

Al respecto de la causa alegada, debo hacerle constar que este Centro está acogido al régimen de conciertos educativos, recogido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, que tiene por objeto garantizar que se imparta de forma gratuita la educación básica obligatoria en centros privados, mediante la asignación de fondos públicos por la Administración.

Teniendo en cuenta que por la impartición de las enseñanzas de nivel educativo objeto del concierto no se podrá percibir contrapartida económica alguna, es claro que esta empresa no puede mantener su puesto de trabajo, al no contar con financiación para el mismo.

En previsión de esta causa, la Orden de _____ de 2005, por la que se adoptan medidas para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada y para la gradual mejora de los equipos educativos de los centros concertados, determina en su anexo I, cuya copia se adjunta a esta carta, los criterios para designar de entre la totalidad de la plantilla docente del centro afectado, a la(s) que tiene(n) que extinguir su contrato.

Concretamente:

- Ud. es el/la Profesor/a más moderno del centro, o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./D^a. _____ carece de la especialidad de _____ necesaria para que el centro pueda impartir el vigente plan de estudios, o
- Ud. aun teniendo la misma antigüedad que D./D^a. _____, tiene menor número de hijos menores de 21 años que dicho Sr./a., o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./D^a. _____, no ostenta la representación de los trabajadores como dicho Sr./a., o

- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./D^a. _____, no es titular de familia numerosa como dicho Sr./a.

De acuerdo con lo expuesto le dirigimos a Ud. esta carta, en la que le comunicamos la extinción de su relación laboral con esta empresa con efectos del día _____.

A la vista de lo establecido en el artículo 76 de la LOCE, no es posible poner a su disposición la indemnización legal correspondiente en este momento, siendo aplicable lo previsto en el párrafo segundo del artículo 53-1 b) del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha indemnización asciendo en total a _____ Euros. La parte de dicha indemnización que corresponde al FOGASA conforme a lo previsto en el artículo 33.8 del Estatuto de los Trabajadores, deberá solicitarla directamente a dicho organismo.

El resto de la indemnización legal prevista en el artículo 53-1 b) del Estatuto de los Trabajadores le será abonada por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según lo previsto en la Ordⁿ de _____ de _____ de 2005, siempre que Ud. cumpla los requisitos contemplados en la misma, para ser incluido en el censo de profesores afectados por la no renovación del concierto y una vez que se haya hecho efectiva la extinción de su contrato.

Para ello deberá solicitar su incorporación al censo de profesores afectados y en consecuencia, si reúne los requisitos, se podrá beneficiar de las medidas previstas en la citada Orden, debiendo cumplimentar el impreso que a tal fin se adjunta junto con copia de ésta y presentarlos a este Centro o por registro, o remitirlos por correo certificado a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, antes del _____.

Asimismo, le comunico que durante el periodo de preaviso tendrá derecho a una licencia de seis horas semanales con el fin de buscar nuevo empleo.

Copia de la presente carta se notificará a la representación legal de los trabajadores en la empresa (si la hubiera).

ANEXO III

MODELO ORIENTATIVO, Y ADAPTABLE EN SU CASO, DE CARTA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS, AL AMPARO DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 52 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, ALEGANDO CAUSA ORGANIZATIVA

D./D^a. _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____

Fecha: _____

Muy Sr./Sra. nuestro/a:

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha _____, a este Centro se le ha modificado el concierto educativo que tenía suscrito con el mismo, disminuyéndose las unidades que tenía concertadas al inicio del curso _____ por la paulatina aplicación del calendario de implantación de las nuevas enseñanzas derivadas de la LOCE.

Si bien es cierto, que el centro concierta nuevas unidades de otro nivel educativo, para impartir clase en las mismas son necesarios los requisitos de titulación previstos en la normativa vigente.

Con tal motivo existe la necesidad objetivamente acreditada de amortizar su puesto de trabajo al concurrir causa organizativa y económica suficiente para ello, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 51-1 de dicho Estatuto.

Al respecto de la causa alegada, debo hacerle constar que este Centro está acogido al régimen de conciertos educativos, recogido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, que tiene por objeto garantizar que se imparta de forma gratuita la educación básica obligatoria en centros privados, mediante la asignación de fondos públicos por la Administración.

Teniendo en cuenta que por la impartición de las enseñanzas de nivel educativo objeto del concierto no se podrá percibir contrapartida económica alguna, es claro que esta empresa no puede mantener su puesto de trabajo, al no contar con financiación para el mismo.

En previsión de esta causa, la Orden de _____ de 2005, por la que se adoptan medidas para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada y para la gradual mejora de los equipos educativos de los centros concertados, determina en su anexo I, cuya copia se adjunta a esta carta, los criterios para designar de entre la totalidad de la plantilla docente del centro afectado, a la(s) que tiene(n) que extinguir su contrato.

Concretamente:

- Ud. es el/la Profesor/a más moderno del centro, o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./D^a. _____ carece de la especialidad de _____ necesaria para que el centro pueda impartir el vigente plan de estudios, o
- Ud. aun teniendo la misma antigüedad que D./D^a. _____, tiene menor número de hijos menores de 21 años que dicho Sr./a., o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./D^a. _____, no ostenta la representación de los trabajadores como dicho Sr./a., o
- Ud. aun teniendo una antigüedad superior a la de D./D^a. _____, no es titular de familia numerosa como dicho Sr./a.

De acuerdo con lo expuesto le dirigimos a Ud. esta carta, en la que le comunicamos la extinción de su relación laboral con esta empresa con efectos del día _____.

Ponemos a su disposición la indemnización que le corresponde de acuerdo con lo previsto en el artículo 53-1 b) del Estatuto de los Trabajadores, asciendo a _____ Euros. (*En el caso de empresas de menos de 25 trabajadores se adicionará lo siguiente:* En este acto, solamente ponemos a su disposición la suma de _____ Euros, cantidad que corresponde abonar al centro, después de descontada la parte que de conformidad con lo previsto en el artículo 33-8 del Estatuto de los Trabajadores ha de abonar el FOGASA. La parte de la indemnización correspondiente al FOGASA deberá solicitar directamente a dicho organismo).

Asimismo, deberá solicitar su incorporación al censo de profesores afectados y en consecuencia, si reúne los requisitos, se podrá beneficiar de las medidas previstas en el citado Acuerdo, debiendo cumplimentar el impreso que a tal fin se adjunta junto con copia de ésta y presentarlos a este centro o por registro, o por correo certificado a la Consejería de Educación y Cultura correspondiente, antes del _____.

Pongo en su conocimiento que durante el periodo de preaviso tendrá derecho a una licencia de seis horas semanales con el fin de buscar nuevo empleo.

Copia de la presente carta se notificará a la representación legal de los trabajadores en la empresa (si la hubiera).

ANEXO IV

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL CENSO DE PROFESORES AFECTADOS POR LA REDUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN DE UNIDADES CONCERTADAS.

PRIMER APELLIDO _____	SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____	D.N.I. _____
Fecha de Nacimiento ____/____/19____	Teléfono _____
Domicilio _____	
Localidad _____	Provincia _____ D.P. _____
Nº S. Social o Autónomo: _____	

SOLICITO: Mi incorporación al censo de profesores afectados, según lo dispuesto en la Orden de _____ de 2005.

2º DATOS ACADÉMICOS Y LABORALES

ÚLTIMO CENTRO CONCERTADO DE TRABAJO _____
Domicilio del Centro: _____
Localidad: _____ Provincia _____ C.P. _____
Antigüedad último Centro ____/____/____.
Titulaciones: _____
Áreas o materias impartidas _____

CONTRATO DE CARÁCTER FIJO Y TIPO DE JORNADA EN EL ÚLTIMO CENTRO

NIVEL	COMPLETA	PARCIAL	HORAS LECTIVAS
EDUC. INFANTIL			
EDUC. PRIMARIA			
EDUC. ESPECIAL			
APOYO INT/MINORÍAS ÉTNICAS			
1º CICLO ESO			
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO			
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR			
B.U.P./2º CICLO ESO			
PERSONAL COMPLEMENTARIO E.E.			

El abajo firmante se compromete a justificar documentalmente los datos registrados. En el supuesto de que incurriera en falsedad, quedará excluido de los derechos recogidos en la citada Orden. Igualmente autoriza a la publicación de sus datos personales, laborales y académicos a efectos de posibles recolocaciones

En Murcia, a ____ de _____ de _____

El interesado,

Consejería de Agricultura y Agua

7421 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica resolución del Director General de 26 de abril de 2005 por la que se inicia el procedimiento de reintegro de las ayudas percibidas en expediente de ayudas de control integrado en cultivos de su explotación cuyo titular es doña María Dolores Belda Marín, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de la Resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural recaída sobre el expediente de control integrado en cultivos de su explotación, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que ésta se haya podido practicar y cuyo texto expresa:

El pasado día 25 de noviembre de 2004 se remitió a nombre de doña María Dolores Belda Marín con NIF 77.510.175Z oficio del Jefe de Servicio de Apoyo Técnico con n.º de registro de salida 47.789 que indicaba el inicio del expediente de procedimiento de reintegro de los pagos correspondientes a las solicitudes de ayuda de control integrado de los años 1999 y 2000 con números de expediente único 3203/0122/1999 y 3203/0762/2000, al amparo de la Orden de 9 de agosto de 1999, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Junto con el oficio se remitía la Resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural de fecha 24/11/04 que resumidamente expresa: «se inicie el procedimiento de reintegro de las ayudas percibidas por doña María Dolores Belda Marín correspondientes a los años 1999 y 2000 por un importe de 676,14 €, por incumplimiento de los artículos 2 y 4 de la Orden de 24 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se dan normas para la adaptación de las ayudas concedidas a los agricultores que utilicen Técnicas de Control integrado o de Agricultura Ecológica, a lo establecido en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA. (BORM de 03/05/2001), incumplimiento debido al no presentar la titular solicitud de concesión de ayuda para el nuevo programa, periodo 2002 a 2006, de control integrado, como expresan los citados artículos.»

El escrito lo recibe el esposo de la titular el día 3 de diciembre de 2004.

El día 9 de diciembre del mismo año, doña Ana García Anciones, letrada de los Herederos de doña María Dolores Belda Marín, presenta escrito

de alegaciones a la Resolución del Director General expresando que la Sra. Belda Marín falleció el 26 de junio de 1999 (Adjunta Certificado de Defunción), solicitando el archivo del expediente.

Examinado el expediente y consultada la Asesoría Jurídica de la Dirección General se pone de manifiesto lo siguiente:

Los herederos de doña María Dolores Belda Marín en las alegaciones pretenden justificar la no presentación de la solicitud, exigida por el art. 4 de la Orden de 24 de abril de 2001, en el fallecimiento de la titular de la ayuda. Sin embargo de la documentación aportada por ellos se deduce que la muerte de la Sra. Belda Marín se produce el 26/06/1999, esto es, con anterioridad a la convocatoria de la ayuda al control integrado (Orden de 09/09/1999) y en consecuencia, a la suscripción del contrato de ayuda con la Consejería de Agricultura de fecha 13/10/1999. Se da la circunstancia de que tanto el contrato como el resto de los documentos que obran en el expediente son firmados por personas distintas.

Procede, en consecuencia, el reintegro de las ayudas percibidas, pero no por la causa por la que se ha iniciado, esto es, el incumplimiento de la obligación establecida en los artículos 2 y 4 de la Orden de 24 de abril de 2001, sino por concurrir una de las causas de reintegro establecidas en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y concretamente la de obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello. Entre dichas condiciones se encuentra la de ser titular de la explotación por la que se solicita la ayuda, a la que hace referencia el art. 2 de la Orden de 9 de agosto de 1999. Si doña María Dolores Belda Marín ha fallecido, no puede ser titular de las parcelas para las que se solicita la ayuda, debiendo entenderse que dicha titularidad ha pasado a los herederos. Nadie que haya fallecido puede ser beneficiario de una ayuda. El importe de las ayudas es ingresado en la cuenta bancaria de la Sra. Belda, de la cual es cotitular su marido don Pascual Rubio Ruiz.

Por lo expuesto, procede acordar el archivo del expediente de reintegro iniciado por Resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural de 24/11/2004, iniciándose uno nuevo dirigido a los herederos de doña María Dolores Belda Marín y de don Pascual Rubio Ruiz (esposo) este último fallecido también el 6 de diciembre de 2004.

Visto el art. 68.1b) del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre y el art. 2 de la Orden de convocatoria de 09/09/1999 citados anteriormente, es por lo que este Servicio de Desarrollo Rural propone a V.I:

1.- Se archive la Resolución de la Dirección General de 24 de noviembre de 2004.

2.- El inicio del procedimiento de reintegro de las ayudas tramitadas a nombre de Da María Dolores Belda

Marín correspondientes a los años 1999 y 2000 cuyo importe ascienden a 676,14 Euros, dirigido a sus herederos.

Asimismo les comunico que, en cumplimiento del art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente notificación para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los herederos de la titular que esta Resolución quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (L.R.J-P.A.C.) se notifica a Vds.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2005.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7356 Resolución de 13-06-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Cartagena.- Exp. 22/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Ayuntamiento de Cartagena (Código de Convenio número 3001512) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 19-04-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo

Años 2005 - 2007

INDICE

- Capítulo I.- Ámbito de aplicación
 - Artículo 1.- Ámbito profesional
 - Artículo 2.- Ámbito temporal (vigencia)
 - Artículo 3.- Unidad normativa
- Capítulo II.- Comisión de seguimiento
 - Artículo 4.- Comisión de seguimiento
 - Artículo 5.- Denuncia del acuerdo
- Capítulo III.- Plantillas y categorías profesionales
 - Artículo 6.- Plantillas y categorías profesionales
- Capítulo IV.- Condiciones y jornada laboral
 - Artículo 7.- Calendario laboral
 - Artículo 8.- Jornada laboral
 - Artículo 9.- Trabajo en periodo nocturno, festivo y jornada partida
 - Artículo 10.- Horas extraordinarias
 - Artículo 11.- Vacaciones
 - Artículo 12.- Licencias y permisos
 - Artículo 13.- Situaciones de licencias especiales
 - Artículo 14.- Suspensión del contrato de trabajo, excedencias y extinción
- Capítulo V.- Ingresos y traslados
 - Artículo 15.- Ingreso al trabajo
 - Artículo 16.- Realización de trabajos de superior o inferior categoría
 - Artículo 17.- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo
 - Artículo 18.- Movilidad funcional
 - Artículo 19.- Relación de puestos
 - Artículo 20.- Formación
- Capítulo VI.- Prestaciones sociales
 - Artículo 21.- Ayudas asistenciales
 - Artículo 22.- Anticipos reintegrables
 - Artículo 23.- Ayudas
 - Artículo 24.- Becas de estudio
 - Artículo 25.- Trabajadores con merma de capacidad física
- Capítulo VII.- Salud laboral
 - Artículo 26.- Seguridad y salud
- Capítulo VII.- Derechos y deberes sindicales
 - Artículo 27.- Derechos y deberes sindicales
 - Artículo 28.- Crédito horario
- Capítulo IX.- Retribuciones
 - Artículo 29.- Conceptos retributivos
 - Artículo 30.- Indemnizaciones por razón del servicio
- Capítulo X.- Régimen disciplinario

Artículo 31.- Graduación de las faltas

Artículo 32.- Sanciones

Artículo 33.- Tramitación y procedimiento sancionador

Artículo 34.- Prescripción

Artículo 35.- Cancelación

Artículo 36.- Denuncia a instancia de parte

Anexo I.- Retribuciones

1. Retribuciones básicas

2. Retribuciones complementarias

A. Complemento de destino

B. Complemento específico

1.- Catálogo de retribuciones complementarias

2.- Jornadas diferenciadas

3.- Catálogo de puestos de trabajo

C. complemento de productividad

D. Gratificaciones

E. Complemento personal transitorio

Anexo II.- Horarios

1.- Horario administrativo

2.- Horario resto de servicios

3.- Horarios de Conserjes de grupo escolar

4.- Horarios de deportes

5.- Horario de Operadores de Medio Ambiente

7.- Horarios del servicio contra incendios

8.- Horarios Unidad de Centros Especializados

9.- Horarios del Instituto Municipal de Servicios de La Manga

10.- Horarios de reeducación logopedia y psicomotricidad

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Ambito de aplicación.

1.- El presente convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y los trabajadores municipales que a continuación se relacionan.

a) El personal fijo correspondiente a la plantilla laboral.

b) El personal contratado laboral temporal que esta asimilado a plazas análogas a las existentes en la plantilla laboral o de funcionarios, en función del tiempo y condiciones de su contrato.

2.- Quedan excluidos de su ámbito de aplicación :

a) Los funcionarios de carrera, de empleo o eventuales, funcionarios interinos y contratados administrativos, o con asistencia técnica.

b) El personal contratado temporalmente para obras públicas o servicios municipales que se rija por otros Convenios como el de la Construcción, Enseñanza, etc., según el contrato suscrito.

c) El personal contratado al amparo de convenios de colaboración con otras entidades públicas.

d) El personal de colaboración social.

e) El personal laboral de los Organismos Autónomos de este Ayuntamiento, que no obstante podrán adherirse a este convenio siguiendo el procedimiento establecido en el art 92 del Estatutos de los trabajadores.

Artículo 2.- Ámbito temporal (vigencia)

El Presente convenio entrará en vigor en su texto articulado a partir de su aprobación por el Pleno Municipal, afectando a los años 2.005, 2006 y 2.007.

La retribuciones salariales, contenidas en el Anexo I, tendrán efectos desde el 1 de enero del 2005. El Anexo II, horarios y calendario laboral lo tendrán desde la entrada en vigor del convenio, pudiendo negociarse para ejercicios sucesivos, en caso necesario, tanto las retribuciones salariales como los horarios y en defecto de pacto se estará a lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales de cada año, y el calendario aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de la CARM así como las necesidades de los servicios.

Artículo 3.- Unidad normativa.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán subsidiariamente el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y las leyes y disposiciones laborales posteriores, o de carácter general.

Capítulo II

Comisión de Seguimiento

Artículo 4.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, se constituirá una vez aprobado el Convenio y en el plazo de 1 mes, una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por:

· Los miembros del Comité de Empresa.

· Igual número de miembros designados por el Equipo de Gobierno de la Corporación.

Tendrá principalmente las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica del presente convenio en su aplicación práctica.

b) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

c) Vigilancia del cumplimiento del convenio y demás legislación aplicable.

d) Denuncia del incumplimiento del convenio en todo o en parte.

Las sesiones de ésta Comisión de Seguimiento se celebrarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento que se establezca en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento en aquellas cuestiones comunes para ambos colectivos.

La Comisión se reunirá:

1) Con carácter ordinario, una vez al trimestre

2) Con carácter extraordinario cuando lo solicite, bien la Corporación o el Comité de Empresa, con 10 días de antelación y el orden del día de la parte convocante, incorporando los asuntos que solicite la otra parte en su caso.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para ambas partes.

Artículo 5.- Denuncia del acuerdo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación al menos, a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

Capítulo III

Plantilla y categorías profesionales

Artículo 6.- Las categorías profesionales, al igual que para el personal funcionario, estarán reguladas en cuanto a titulación por lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 30/84, es decir: Grupo A, Titulación Superior; Grupo B, Titulación de Grado Medio; Grupo C, Bachiller Superior; Grupo D, Graduado Escolar; y Grupo E, Certificado de Estudios Primarios.

Las retribuciones básicas (sueldo, trienios y extras) vendrán determinadas por el grupo de titulación, mientras que las retribuciones complementarias vendrán determinadas por el puesto de trabajo, con los límites de Complemento de Destino previsto para los empleados públicos.

Capítulo IV

Condiciones y jornada laboral

Artículo 7.- Calendario laboral.

Será el que el organismo competente de la Administración, Autonómica o Central determine, y afectará a los servicios y colectivos que no sean de prestación permanente.

Artículo 8.- Jornada laboral.

a) En el período de vigencia del convenio el cómputo anual de la jornada de trabajo de todos los trabajadores se fija en 1.512 horas netas, una vez descontadas las jornadas de asuntos propios y el día

del/a patrón/a y período de vacaciones. Este cómputo es para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido y festivos.

b) Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos y periodos para ello, siguiendo las normas establecidas por la Delegación de Personal, una vez consultados los distintos servicios.

c) Excepcionalmente se podrá conceder la reducción de la jornada en 1/3 o en 1/2 de la misma con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, sin que en ningún caso perjudiquen las necesidades de los servicios.

d) Los horarios administrativos que tengan flexibilidad porque el sistema de control horario lo permita, serán los establecidos en el Anexo II, debiendo quedar atendidas, en todo caso, dentro de este horario, las necesidades del servicio.

Artículo 9.- Trabajo en periodo nocturno, festivo y jornada partida.

A. Se consideran clases de jornadas diferenciadas las siguientes:

1. Jornada Partida: se entenderá por tal la jornada laboral habitual que se produce de forma permanente y que obliga al trabajador a asistir al puesto de trabajo mañana y tarde, con interrupción de la jornada en más de una hora

2. Jornada nocturna: Será la jornada realizada durante el período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.

3. Jornada festiva: Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0:00 horas y las 24:00 horas de domingos y festivos señalados en el calendario laboral.

4. Rotación: Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten realizando turnos de mañana, tarde y noche periódicamente, existiendo entre cada turno al menos 8 horas de descanso

5. Jornada de sábado: Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0:00 horas y las 24:00 horas de los sábados.

B. Las condiciones para poder percibir las cuantías económicas por la realización de las jornadas contenidas en el apartado anterior son las que siguen:

1. Realizar efectivamente las jornadas del apartado anterior, excepto en los supuestos de accidente laboral (cuando quede acreditado a través del oportuno procedimiento tramitado por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales), enfermedad profesional o vacaciones en cuyos casos se seguiría percibiendo el importe correspondiente.

2. No se tendrá derecho al abono de jornadas diferenciadas no realizadas efectivamente en los casos de bajas por enfermedad común o accidente no laboral, licencias y permisos regulados en el presente acuerdo.

3. En los casos en que la realización de estas jornadas sea esporádica, tendrán que tener concedida la autorización expresa y previa de la jefatura de cada servicio, quedando claro que quedan excluidos de esta modalidad todo el personal que de un modo u otro realice turnos.

4. A los efectos de abono de las cantidades económicas por jornada diferenciadas esporádicas se tomará como unidad de valoración los módulos siguientes:

a. de 1 a 4 horas se abonará la mitad del importe de la jornada especial

b. De más de 4 a 8 horas se abonará el importe completo

c. El abono del período de vacaciones así como la parte proporcional correspondiente a las pagas extras, se practicará en proporción al período de permanencia en dicho tipo de jornadas, realizándose su liquidación, en caso necesario, los meses de abono de las pagas extras.

Artículo 10.- Horas extraordinarias.

1. Los excesos de jornada, con carácter fijo y periódico, quedan totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por la características del trabajo a desarrollar.

Las horas extraordinarias serán voluntarias, salvo situaciones de siniestro, catástrofe o calamidad pública.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.

3. Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, el Jefe de Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, procurando la distribución equitativa entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios u otros, para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cumplida cuenta anualmente a los representantes sindicales, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados. En estos casos los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal.

A efectos del reconocimiento de excesos de jornada, esporádicos y justificados, realizados por el trabajador se considerarán horas extraordinarias la unidad y/o fracción realizada por encima del horario establecido (Si la fracción es igual o superior a 15 minutos se considerará exceso y se acumulará a otros excesos hasta

sumar una hora para su abono y si esta fracción es inferior no se tendrá en cuenta, dentro del período de un mes).

4. Los excesos de jornada se abonarán a mes cumplido y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, al precio establecido en el presente convenio, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, cuando no puedan ser compensados en tiempo libre, como máximo transcurridos 4 meses.

5. Siempre que las disponibilidades del servicio lo permitan se abonarán con descanso compensatorio dentro de los dos meses siguientes a la realización de las horas en proporción del 200% de las horas extraordinarias realizadas, de acuerdo con la preferencia del trabajador, en cuanto al momento de su disfrute, siempre que los servicios queden atendidos.

Artículo 11.- Vacaciones.

1. Se establece, con carácter general, como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo período o en dos, a elección del trabajador y condicionado a las necesidades del servicio, iniciando dichos períodos los días 1 ó 16 sin excepción, siendo los jefes de servicio responsables directos del cumplimiento de esta norma.

Cuando un trabajador cause baja por enfermedad o accidente estando disfrutando las vacaciones anuales se interrumpirán estas, teniendo derecho a ultimarlas una vez en situación de alta, y en las fechas que causen menos detrimento del servicio, siempre durante el año natural.

2. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho a incrementar las vacaciones adicionales de la siguiente forma:

1. Quince años de servicio: Un día hábil más.
2. Veinte años de servicio: Dos días hábiles más.
3. Veinticinco años de servicio: Tres días hábiles más.
4. Treinta o más años de servicio: Cuatro días hábiles más.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

3. Los trabajadores de este Ayuntamiento tendrán derecho a 60 días naturales más de vacaciones en el año que se jubilen o en el anterior si la jubilación se produce antes del mes de marzo del año siguiente.

4. Los responsables del servicio o unidad, atendiendo las necesidades del servicio, elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

- 1) Mutuo acuerdo.
- 2) Turnos rotativos.
- 3) Coincidencia con el permiso del cónyuge.

5. La Concejalía de Personal aprobará el plan de vacaciones dándole curso y publicidad en cada Servicio, comunicando dicho plan al Comité de Empresa antes del mes de junio

Cualquier modificación posterior del plan, motivada por necesidades del servicio, se comunicará a la Concejalía de Personal con la antelación suficiente para su aprobación. También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros períodos de tiempo diferente del señalado anteriormente, previa petición del trabajador y salvaguardando las necesidades del servicio.

Tanto el plan de vacaciones anuales, una vez confeccionado como las posteriores modificaciones estarán a disposición del Comité de Empresa.

La modificación del periodo de vacaciones con preaviso inferior a 15 días, y por causa ajena al trabajador, que cause perjuicios económicos al mismo, será estudiada en la Comisión de Seguimiento para determinar la indemnización, si procede, a dicho trabajador.

Artículo 12.- Licencias y permisos.

1) Se concederán permisos retribuidos en los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación, salvo en casos de fallecimiento, en que será posterior:

a) Por el nacimiento de un hijo, tres días dentro del municipio y cinco fuera. El padre podrá disfrutar los días hábiles dentro de los 15 días naturales siguientes a dicho nacimiento.

b) Por muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en el municipio de Cartagena y cinco cuando sea fuera del municipio, correspondiendo dos y cuatro días, respectivamente para el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

* La gravedad de la enfermedad será determinada por un facultativo (médico de cabecera o especialista del enfermo). También se entenderán como graves las intervenciones quirúrgicas que requieran hospitalización por tiempo igual o superior al permiso que, en cada caso, corresponda, el cual no podrá solicitarse más de dos veces al año por el mismo hecho causante.

En el caso de que la enfermedad grave de un familiar afecte a varios empleados municipales, sólo lo podrán disfrutar simultáneamente si no son del mismo servicio, y en el caso que sean del mismo servicio podrán ser disfrutados de forma sucesiva.

c) Por traslado de domicilio, dos días, por una sola vez en el año.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales, durante los días de su celebración.

d) La trabajadora con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones

o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, al principio o final de su jornada laboral a preferencia de la trabajadora. Tal derecho procede también para el trabajador siempre que el cónyuge trabaje por cuenta ajena y renuncie a este derecho.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación, o a un disminuido psíquico o físico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo de hasta un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

f) En caso de matrimonio se concederán 20 días naturales de permiso.

g) Por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad un día (el de la boda) si es laborable para el empleado municipal y se celebra en la Región de Murcia y tres días naturales, si es fuera de ella.

h) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, por periodo inferior a la jornada laboral.

i) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica propia o de hijos menores o ascendentes de primer grado de consanguinidad en caso de que estén impedidos y convivan con el trabajador, con posterior justificación sin que ello implique cambio de turno u horario de trabajo.

* Los días de permiso a que se refiere el apartado 1), salvo que se exprese otra cosa en cada uno de ellos, se tomarán seguidos y a contar a partir del día siguiente al que se produzca el hecho que motive dicho permiso, salvo que se tome desde el día en que se produce el hecho causante, en que se computará el tiempo parcial trabajado, para considerarlo como exceso o débito a la opción del trabajador.

2) Licencias.

2.1) Licencias retribuidas.

Se podrán conceder en casos excepcionales, y por motivos muy justificados, no incluidos en apartados anteriores las siguientes licencias:

a) Hasta 15 días naturales de licencia retribuida y cómputo de tiempo a todos los efectos. La apreciación de la excepcionalidad de los motivos se realizará por parte del Concejal Delegado de Personal.

b) Se concederán hasta 15 días naturales por fallecimiento del cónyuge del empleado público en el que se den las circunstancias de tener algún hijo discapacitado o menor de 16 años.

2.2) Licencias no retribuidas.

a) Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 30 días naturales continuados, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe del Servicio y Concejal Delegado del Servicio, y no podrán solicitarse más de dos veces al año.

b) Se podrán conceder con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 30 días e inferiores a 6 meses. Estos serán siempre sin retribución y el total de cada 2 años no podrá ser superior a 6 meses.

En ambos casos quedando atendidos los servicios, siendo el tratamiento de esta situación, a efectos de Seguridad Social idéntico al del personal funcionario.

3.- Otros permisos.

a) Además durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta seis jornadas de permiso por asuntos propios o particulares, siempre que queden atendidos los servicios.

b) Se celebrará el día del patrón o patrona, que será trasladado a día laborable en aquellos años que coincida con sábado o festivo.

En ambos casos de este tercer apartado, sin que la jornada laboral anual efectiva sea inferior a 1512 horas.

En aquellos servicios cuya jornada de trabajo sea superior a 8 horas, los días señalados para licencias y permisos de los distintos apartados del presente artículo, se entenderán referidos a jornadas de 8 horas, debiendo, no obstante, tomar una jornada de trabajo completa en caso que sea posible.

En aquellos colectivos que trabajen en jornadas de 24 horas, los días de asuntos propios se podrán disfrutar en fracciones de 8 horas siempre y cuando:

1. Se tomen dos de mañana, dos de tarde y dos de noche

2. Se pueda llamar a otro trabajador para realizar 8 horas de trabajo si fuera necesario.

Artículo 13.- Situaciones de licencias especiales.

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

a. Maternidad de la mujer trabajadora, con una duración de 120 días naturales, distribuidos a opción de la interesada, con los mínimos legales exigibles. Por parto múltiple la duración será de 150 días naturales.

b. Adopción o acogimiento administrativo o judicial: Con la misma duración que la maternidad biológica. Si ambos cónyuges trabajan sólo uno de ellos podrá disfrutar de este derecho.

c. El cuidado de familiares disminuidos de acuerdo con la normativa vigente

Artículo 14.- Suspensión del contrato de trabajo, excedencias y extinción.

Las causas y efectos de la suspensión del contrato de trabajo serán las señaladas en los arts. 45, 47 y 48 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo por el que se regula el Estatuto de los Trabajadores.

Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas, siguiéndose en cada caso lo establecido en el art. 46 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo referido, con sus modificaciones posteriores.

En cuanto a la extinción del contrato de trabajo, se estará a lo dispuesto en los arts. 49 a 56 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V

Ingresos y traslados

Artículo 15.- Ingreso al trabajo.

Además de los puestos de trabajo de personal laboral fijo que se incluyan en la Oferta de Empleo Público anual, se podrá proceder a la contratación laboral temporal, con los requisitos que establece el art. 16 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, más los de convocatoria, bases y otros que se establecen para las Administraciones Públicas, además de los establecidos por el presente Convenio.

Los sistemas de ingreso para la selección del personal laboral indefinido serán negociados con el Comité de Empresa paralelamente a la negociación de la Oferta de Empleo.

La oposición y el concurso oposición, serán los sistemas habituales para cubrir dichas plazas. El concurso de méritos, se utilizará de forma excepcional, y por razones objetivas suficientemente justificadas.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En el caso de plazas ocupadas por trabajadores que agotasen el máximo legal con contratos temporales, y previo informe del Servicio en que prestan sus servicios, se incluirán en la O. E. P.

Se creará un bolsa de trabajo con el personal que haya concurrido a pruebas de acceso a pruebas de puestos de trabajo fijos en cada uno de los colectivos a los que se aplica este Convenio laboral y que hubiera aprobado alguna de ellas para cubrir necesidades de ocupación temporal de puestos de trabajo, incluidas las bajas por maternidad.

En desarrollo del R. D. 2720/1998, el periodo máximo de contratación laboral temporal para la modalidad de «contrato por circunstancias de la producción», se extenderá a 12 meses máximos, contados a partir del inicio de la relación laboral, dentro de un período de referencia de 16 meses.

En el supuesto de contratos para la formación, regulados por el R.D. 488/98, la duración máxima puede llegar a 3 años, cuando las características del puesto de trabajo y los requerimientos formativos así lo exijan, pudiendo efectuarse prórrogas de una duración de seis meses hasta el periodo máximo establecido.

Artículo 16.- Realización de trabajos de superior o inferior categoría.

Se estará a lo establecido en el art. 39 del vigente Estatuto de los Trabajadores y demás normas de carácter general.

Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio hasta un máximo de seis meses, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe del Comité de Empresa. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga.

En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Artículo 17.- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

El Ayuntamiento, en cada caso, podrán acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Antes de llevar a cabo las indicadas modificaciones de las condiciones de trabajo, el Ayuntamiento abrirá un período previo de consultas, y en su caso negociación, de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, con los representantes de los mismos, para lo cual se entregará una memoria justificativa de las causas o motivos de la modificación propuesta, así como de las medidas a aplicar y sus referencias temporales.

Artículo 18.- Movilidad funcional.

1. El Ayuntamiento podrá acordar en el ámbito de este Convenio la movilidad funcional entre puestos de trabajo dentro del grupo profesional al que pertenezca el trabajador, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos básicos de formación y adaptación.

2. Cuando la movilidad funcional implique desarrollo de funciones de distinta área funcional, categoría o especialidad profesional, cuando ésta esté prevista en la relación de puestos de trabajo, se requerirá:

1. Criterios de precedencia para asignar a los trabajadores afectados.

2. Programa de formación y adaptación al puesto de trabajo, si fuera necesario.

3. La movilidad se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente al puesto que efectivamente desempeñe, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrán la retribución de origen.

En ningún caso podrá ser valorado como mérito para la provisión de ese puesto de trabajo el tiempo de servicios prestados como consecuencia de la movilidad funcional regulada en este artículo.

Funciones de distinto grupo profesional.

1. Por necesidades del servicio, cuando concurren las causas señaladas en el artículo 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Administración podrá acordar por el tiempo imprescindible la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes.

En el caso de encomienda de funciones inferiores, la movilidad deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, no pudiendo ser su duración en su totalidad superior a un mes en un año.

En el supuesto de atribución de funciones superiores, éstas se encomendarán preferentemente a los trabajadores del grupo profesional inmediatamente inferior.

La atribución de funciones superiores será, en todo caso, inferior a seis meses de duración durante un año, y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha, y se realizará atendiendo a criterios objetivos.

Si superados los plazos existiera un puesto de trabajo vacante del mismo grupo profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, éste deberá ser cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes establecido en el capítulo VI del Convenio.

En ningún caso podrá modificarse el grupo profesional a través de la movilidad funcional, ni ser valorado como mérito para el ascenso el tiempo de servicio prestado en funciones de superior grupo profesional.

2. La Administración deberá comunicar previamente estas situaciones a los representantes de los trabajadores.

Movilidad sin cambio de funciones.

La movilidad sin cambio de funciones que traspase los límites del centro de trabajo, entendido éste como el edificio donde el trabajador desempeña sus funciones, se realizará por necesidades del servicio procediéndose a informar de la misma a los representantes de los trabajadores en el plazo de tres días.

En los casos en que sea necesario aplicar unos criterios de prelación por no afectar la movilidad a todo el colectivo que con iguales características presta sus servicios en el centro de trabajo, se aplicará el criterio de menor antigüedad en el Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 19.- Relación de puestos.

El personal laboral estará integrado en la misma relación de puestos de trabajo que el personal funcionario del Ayuntamiento.

Artículo 20.- Formación.

Anualmente, y en el Presupuesto Municipal, se dotará una partida presupuestaria para los gastos de formación del personal funcionario y laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, dicha partida para 2.005 tendrá un global, excluidos dietas y gastos de desplazamiento de 70.400 €.

La Comisión de Formación será única e incluirá la formación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

Al menos un representante del Comité de Empresa formará parte de la Comisión de Formación.

Las funciones de la Comisión de Formación serán las recogidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Capítulo VI**Prestaciones sociales****Artículo 21.- Ayudas asistenciales.****I.- Por incapacidad laboral**

A. En los casos en que el trabajador se encuentre en Incapacidad Laboral (I.T.) por enfermedad común o accidente no laboral se garantiza la percepción de las retribuciones básicas y complementarias excepto:

1. Las jornadas diferenciadas que sólo se percibirán si son efectivamente realizadas.

2. El complemento de productividad, según se determina en el Anexo I

B. En los casos en que el trabajador se encuentre de baja por accidente laboral o, en su caso, enfermedad profesional, se garantiza igualmente la percepción de las retribuciones básicas y complementarias, excepto:

1. Las jornadas diferenciadas, en el supuesto del art. 9,2,a

2. El complemento de productividad en idéntico supuesto del apartado anterior..

Será necesario en ambos casos para el abono de retribuciones la justificación médica del Servicio Público de Salud de las bajas laborales desde el primer día de ausencia y la renovación periódica mediante los partes de confirmación que procedan.

En ambos casos los partes deben ser presentados en los tres días siguientes a la emisión del documento.

C. La Corporación dispondrá las medidas de inspección y control que estime oportunas, y así:

1.- En los casos de enfermedad común y accidente no laboral cuya duración supere un mes, o cuando por las circunstancias que concurren, así se estime oportuno, la Corporación podrá verificar el estado de enfermedad, diagnóstico, tratamiento o recomendaciones del incapacitado, bien a través del requerimiento a la inspección médica del Organismo competente, bien mediante la visita del médico de empresa concertado.

2.- En los casos de accidente laboral o enfermedad profesional, además de verificar el momento, lugar

y circunstancias del accidente, o la trayectoria de la enfermedad, habrá de darse parte a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se investiguen los mismos, y se propongan las medidas correctoras que en su caso se entiendan necesarias, y que se informe al trabajador de las conclusiones de la investigación.

3.- La negativa a colaborar en estos controles podrá determinar, la adopción de la Resolución correspondiente que suspenda la asignación al trabajador de los derechos económicos que amplía el Excmo. Ayuntamiento, correspondiendo únicamente la prestación que reconoce la Seguridad Social.

II. Ayudas graciables.

Serán beneficiarios de las ayudas graciables todos los trabajadores y funcionarios, que lo soliciten y hasta el límite presupuestario existente, que para el ejercicio del 2.005 será de 26.000,00 €.

Las Ayudas graciables serán las siguientes:

- Por implantación de Prótesis dental, o tratamientos de estomatología.

- Por prescripción de gafas, plantillas o similares.

En ambos casos cuando el coste de los mismos no esté cubierto por la Seguridad Social.

Las condiciones para obtener dichas ayudas serán:

No se podrá superar la cantidad de 180,30 €. por trabajador y año, excepto si existe sobrante de la partida presupuestaria correspondiente, en cuyo caso se efectuará una subida lineal para todas las peticiones hasta agotar el mismo. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de factura debidamente cumplimentada con prescripción facultativa del tratamiento, conjunta o separadamente, junto con una instancia dirigida a la Il.ª Sra. Alcaldesa. La concesión de la ayuda se realizará al inicio del año siguiente por la Comisión de Seguimiento, según el criterio que esta determine a la vista de las solicitudes presentadas, que deberán corresponder al año natural.

Las cantidades presupuestadas se incrementarán con la subida determinada por los Presupuestos de Estado.

Artículo 22.- Anticipos reintegrables.

Se podrán conceder anticipos reintegrables en los términos establecidos por la legislación y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

La cuantía será:

- a) Una mensualidad de las retribuciones básicas.
- b) Dos mensualidades de las retribuciones básicas
- c) Una mensualidad de básicas y complementarias y una mensualidad de las retribuciones básicas
- d) Dos mensualidades de retribuciones básicas y complementarias

El reintegro de las cantidades pagadas se realizará en 12, 18, 24 y 30 meses respectivamente.

En cualquier caso la concesión de la ayuda máxima prevista en este apartado habrá de responder a motivos urgentes, extraordinarios y justificados documentalmente, y será discrecional en su otorgamiento por el Concejal Delegado de Personal.

Las cuantías reintegradas se acumularán para la concesión de nuevos anticipos.

La consignación presupuestaria inicial para anticipos reintegrables será de 21.035,42 €.

La concesión de anticipos reintegrables no será computada, en ningún caso, como descuento mensual para determinar el líquido de la nómina del trabajador en el caso de existencia de retenciones judiciales sobre su nómina.

Artículo 23.- Ayudas.

1. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio del personal laboral.

La Corporación otorgará las siguientes ayudas para los conceptos citados:

Por matrimonio:	108,18 €.
Por natalidad:	90,15 €.
Por sepelio:	138,23 €.

Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicios como laboral fijo al menos un año.

2. Ayudas por hijos y cónyuges minusválidos de los trabajadores laborales.

Se concederán ayudas económicas para los trabajador que tengan a su cónyuge/ pareja, no separado legalmente o divorciado, e hijos bajo su custodia y convivencia, con minusvalías, estas deberán estar dictaminadas y reconocidas por el Organismo Oficial competente, y tener al menos un 33% de minusvalía.

En caso de que ambos cónyuges sean empleados municipales sólo uno tendrá derecho al percibo de esta prestación.

La cuantía de estas ayudas a otorgar por la Corporación será de 102,17 € al mes. En el caso de que se perciban por los hijos minusválidos tanto mayores o no de 18 años, prestaciones periódicas de la Seguridad Social la cuantía mensual se reducirá a 72,12 € y tendrá la consideración de mejora de las prestaciones, según el artículo 192 de la Ley General de la Seguridad Social, siempre y cuando ostenten la patria potestad y conste que vaya en beneficio del minusválido.

3.- Ayuda por Jubilación Anticipada:

A los trabajadores laborales con menos de 65 años de edad, y más de 10 años de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria por jubilación, se les indemnizará por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan:

60 años	36.060,73 €.
61 años	30.050,61 €.
62 años	21.035,42 €.
63 años	15.025,30 €.
64 años	6.010,12 €.

4.- Seguro de Vida y Responsabilidad civil.

Para todo el personal a que afecte este acuerdo, la Corporación contratará un seguro de vida por las siguientes cuantías mínimas, que tendrán vigencia a partir de enero del 2.001:

- Muerte natural: 9.015,18 €.
- Muerte accidental: 18.030,36 €.
- Muerte accte. circulación: 27.045,54 €.
- Invalidez permanente total y absoluta: 9.015,18 €.

Desde el año 2.005 al 2.007 las cuantías serán las siguientes:

- Muerte natural: 10.517,71 €.
- Muerte accidental: 21.035,42 €.
- Muerte accte circulación: 33.055,67 €.
- Invalidez permanente total y absoluta: 10.517,71 €.

5.- Asistencia jurídica.

La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a los empleados que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio mediante la concertación de un contrato de asistencia jurídica con un bufete de abogados, o, a elección del trabajador, por los Servicios Jurídicos Municipales.

Si por razón del servicio hubiera que prestar fianza o aval esta será suscrita por el Ayuntamiento, y en caso de ser condenado el trabajador por sentencia firme este devolverá dicho importe de la fianza al Ayuntamiento

6.- Varios

En el Plan de Pensiones se contemplará una subida de 3,01 € por trabajador y mes para el año 2005, 3,01 € para el año 2006 y 3,01 € para el año 2007.

Se crearán becas de deportes, cuya cuantía no podrá superar la cantidad de 150 € por trabajador y año, para los empleados municipales que participen en actividades deportivas en las Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes con una cuantía global de 1.502,53 €. para cada ejercicio presupuestario, y que se repartirán en el mes de Enero del año siguiente entre los que lo soliciten y acrediten las cuotas de matrícula y mensualidades abonadas en el ejercicio anterior. El dinero no invertido en este apartado de becas pasará a aumentar la dotación de las ayudas graciables.

A efectos de permisos y ayudas graciables, tendrán la misma consideración las parejas de hecho que las parejas de derecho, mediante la acreditación de Certificado de convivencia.

Artículo 24.- Becas de estudio.

Anualmente se procederá a la convocatoria de unas bases para la concesión de becas de ayuda al estudio para el personal funcionario de carrera y laborales fijos en activo que cursen estudios académicos en Centros Oficiales, con duración mínima de un Curso escolar, atendiendo a los ingresos económicos familiares y a la promoción que dichos estudios supongan para el desempeño de los puestos de trabajo, y al aprovechamiento que se haga de los estudios realizados.

La cuantía total destinada cada año a las Becas de ayuda al estudio será de 27.045,54 €, con un máximo de 751,27 € por trabajador y las bases de convocatoria serán las aprobadas por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Formación, dándose publicidad suficiente a la convocatoria cuando esta se produzca, que será por lo general en el mes de Noviembre de cada año, tendrá como límite la matrícula de un curso completo. El dinero no invertido en este apartado de becas pasará a aumentar la dotación de las ayudas graciables

Artículo 25.- Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación, a través de los informes de la Mutua o Servicio Médico de Empresa, estudiará los casos en que los trabajadores municipales de Servicios Especiales que por edad o alguna otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, para que puedan prestar sus servicios en puestos de trabajo acordes con su capacidad, a ser posible, en el mismo centro de trabajo, y dando cuenta al Comité de Empresa.

Las ayudas a las que se refieren este capítulo solo serán aplicables a los contratados laborales fijos, que tengan, al menos, un año de antigüedad.

Capítulo VII**Salud laboral****Artículo 26.- Seguridad y salud**

El Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Cartagena, constituido conforme a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se constituye conforme a la legislación vigente, integrando, en su seno, a representantes del personal funcionario y laboral, así como, representantes de la Corporación Municipal.

El Comité de Seguridad y Salud del personal laboral del Ayuntamiento de Cartagena, en cuanto a sus funciones, régimen de funcionamiento y organización serán los dispuestos en la Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) y el Reglamento de dicho Comité

Asimismo asumirá las funciones de vigilancia y control sobre las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito de este Convenio.

El Comité será único para todo el personal del Ayuntamiento ya sea funcionario o laboral.

Capítulo VIII**Derechos y deberes sindicales****Artículo 27.- Derechos y deberes sindicales.**

Los derechos y deberes sindicales serán los recogidos y regulados en la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de Agosto de 1.985, y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Artículo 28.- Crédito horario.

Los miembros del Comité de Empresa podrán pactar la acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración, según establece el Art 68, in fine del Estatuto de los Trabajadores.

El crédito horario que corresponde a cada uno de los miembros del Comité de Empresa de este Ayuntamiento es de 20 horas mensuales.

No serán con cargo al crédito horario las horas empleadas en las Mesas de Negociación, Comité de Seguridad y Salud, u otras Comisiones de Seguimiento Paritarias

El uso de las horas sindicales será comunicado por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, al servicio de Recursos Humanos, o a la Jefatura de los distintos Servicios, que lo comunicará, antes de que las utilicen, al servicio de Recursos Humanos.

Excepcionalmente en casos de urgente necesidad (justificada documentalmente con posterioridad) se podrán tomar sin previa comunicación.

En todo caso, deberá justificarse ante el Excmo. Ayuntamiento la utilización de horas sindicales.

Capítulo IX**Retribuciones****Artículo 29.- Conceptos retributivos.**

Componen el total de las retribuciones del personal laboral los siguientes conceptos: sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad, complemento personal transitorio, en su caso y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Se incluirán para su abono en el concepto de gratificaciones los siguientes supuestos:

1).- Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados al margen del horario normal de trabajo, que se abonarán al precio/hora que figura en el anexo I.

2).-Las gratificaciones por asistencia a juicios, fuera de la jornada de trabajo, derivados de la prestación del servicio que se abonarán al precio de 30,05 €. en el caso de comparecencia en juicios y de 15,03 €. en el caso de las ratificaciones, según parte normalizado de la Jefatura de los Servicios, ello siempre que no sea posible la compensación en tiempo libre.

En caso de que el juicio o ratificación se celebre fuera del término municipal se abonarán las dietas, en su caso y los gastos de desplazamiento, que correspondan si no se utiliza vehículo oficial.

3).- Las gratificaciones por impartición de clases como profesores en cursos de formación organizados y celebrados por el Excmo. Ayuntamiento para personal municipal a los siguientes precios:

- 36,06 € brutos si la hora lectiva se imparte fuera de la jornada de trabajo y

- 18,03 € brutos si se imparte dentro de la jornada de trabajo.

Dichas cantidades se incrementarán anualmente con la subida correspondiente determinada por los Presupuestos Generales del Estado

Artículo 30.- Indemnizaciones por razón de servicio.

Se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de Marzo y otras posteriores que revisen el importe de las indemnizaciones.

Los trabajadores municipales que por razones de servicio tengan que desplazarse fuera de su centro de trabajo y fuera del término municipal, serán indemnizados por los gastos de desplazamiento que se ocasionen en el caso de que utilicen transporte público o su vehículo particular en caso de que se autorice, debiendo acreditarse los kilómetros realizados mediante el parte normalizado a tal efecto.

El importe de la indemnización por gastos de desplazamiento se fija en 0,17 € /Km. para automóviles y 0,07 € Km. para motocicletas, y se considerarán incluidos todos los gastos que se deriven de la utilización del vehículo, así como los gastos producidos en el vehículo como consecuencia de la utilización del mismo.

En cuanto a dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R. D. 462/2002 de 24 de Marzo, y disposiciones complementarias salvo que hagan viajes en grupo trabajadores de distinto grupo de titulación, en cuyo caso se abonarán a todos las dietas de mantenimiento y alojamiento correspondientes al del trabajador de mayor titulación del grupo que se desplaza.

Capítulo X

Régimen disciplinario

Artículo 31.- Graduación de las faltas.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por los órganos competentes, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación

de faltas y sanciones que se establecen en este epígrafe.

2. Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

a. Serán faltas leves las siguientes:

1. La leve incorrección con el público y en general con los usuarios del servicio, así como con los compañeros o subordinados.

2. El retraso injustificado, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

5. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes.

6. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

b. Serán faltas graves las siguientes:

1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

2. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

3. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

4. El incumplimiento grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente.

5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o cuatro días en el período de un mes.

6. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre seis y diez ocasiones al mes, cuando acumulados supongan un mínimo de diez horas mensuales.

7. El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.

8. La simulación de enfermedad o accidente.

9. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de servicios.

12. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades,

cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

13. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo.

14. Cometer falta leve, teniendo anotadas y no canceladas, o sin posibilidad de cancelar, al menos dos faltas leves.

15. El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del trabajador reconocido legalmente por este Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio notorio para el subordinado, ya sea de orden material o moral.

c. Serán faltas muy graves las siguientes:

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

3. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

4. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

5. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cinco o más días al mes.

6. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes, o durante más de veinte al trimestre.

7. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando dé lugar a situaciones de incompatibilidad.

8. Cometer falta grave, teniendo anotadas y no canceladas, o sin posibilidad de cancelar, al menos dos faltas graves.

9. El acoso sexual.

10. La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

11. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

12. El incumplimiento de la obligación de atender en caso de huelga los servicios previstos en el artículo 6.7 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

13. La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo ajenos al puesto desempeñado.

14. El quebrantamiento del secreto profesional; la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos de la Administración para intereses particulares de tipo económico.

15. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

16. La tolerancia o encubrimiento de los Jefes o Superiores respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por los subordinados.

17. El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente, entendiéndose como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica de otro trabajador o de terceros.

Artículo 32.- Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a. Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

a. Por faltas graves:

- Inhabilitación para la promoción o ascensos así como para concurrir a pruebas selectivas por un período no superior a un año.

- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a tres meses.

a. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

- Inhabilitación para la promoción o ascenso por un período de un año y un día a cinco años.

- Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

- Despido.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

2. El alcance de la sanción, dentro de cada categoría, se hará teniendo en cuenta:

a. El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.

b. El daño al interés público, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible.

c. La reiteración o reincidencia.

Artículo 33.- Tramitación y procedimiento sancionador.

1. Durante la tramitación de todo expediente disciplinario deberá cumplirse el principio de audiencia al interesado. El incumplimiento de este principio dará lugar a la nulidad de lo actuado, debiendo retrotraerse la tramitación del procedimiento al momento en que se produjo el incumplimiento de dicho principio. Al interesado se le notificarán por escrito las actividades que vayan desarrollándose.

Será de aplicación al procedimiento el régimen legal sobre derechos de los ciudadanos del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las sanciones por faltas leves serán impuestas previa audiencia al presunto infractor. La sanción deberá notificarse por escrito al interesado y a los representantes de los trabajadores

En el escrito de notificación se hará constar la fecha y los hechos motivadores de la sanción, la calificación de la falta y los recursos que contra la misma procedan.

3. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario. La incoación podrá ser de oficio o mediante denuncia, debiendo constar en el escrito de incoación los hechos susceptibles de sanción y la designación de instructor. De dicho escrito se dará traslado simultáneamente al interesado, al instructor, a los representantes de los trabajadores. En el supuesto que el motivo de incoación sea el contemplado en el apartado c.15 del artículo 29, se solicitará informe del servicios médicos del Ayuntamiento. En caso de iniciarse el expediente por denuncia, el acuerdo de incoación deberá ser comunicado al firmante de la misma.

4. La incoación de expediente disciplinario corresponderá al órgano competente y en su tramitación se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados siguientes.

5. Una vez notificada la incoación del expediente sancionador, el trabajador podrá solicitar la recusación del instructor. Asimismo, el instructor podrá plantear su abstención en caso de concurrir las causas legales. La autoridad que acordó la incoación deberá resolver sobre la abstención y la recusación en el plazo de diez días hábiles, y si se admitiera cualquiera de las dos deberá efectuarse nuevo nombramiento haciéndolo saber por escrito al interesado.

6. El instructor, como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración al presunto inculpado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración.

7. Pliego de cargos: En el plazo de un mes desde la incoación del expediente, ampliable en quince días más, deberá notificarse el pliego de cargos que debe contener: Hechos que se imputen al trabajador, falta presuntamente cometida y posible sanción a imponer. El pliego de cargos debe estar redactado de modo claro y preciso mediante párrafos separados y numerados.

El trabajador podrá, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del pliego de cargos, proponer los medios de defensa que le convengan y realizar cuantas alegaciones estime procedentes.

8. Práctica de la prueba: Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el instructor podrá acordar la práctica de las pruebas que considere así como la práctica o denegación de las propuestas. El instructor comunicará por escrito al interesado las pruebas que se realicen, así como las que se denegasen. La denegación de la prueba será debidamente motivada y sólo podrá acordarse en caso de que las

cuestiones a probar sean innecesarias para el procedimiento. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9. Propuesta de resolución: Deberán constar los hechos declarados probados que se imputan al trabajador, la valoración jurídica de los mismos y, en su caso, la sanción propuesta. Del expediente completo con la propuesta de resolución se dará traslado al trabajador para que puedan efectuar las alegaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

10. Resolución: Se dará traslado del expediente a la autoridad competente que adoptará la decisión de sancionar, no sancionar u ordenar nuevas diligencias para esclarecer puntos confusos del expediente. En este último caso se dará traslado de las mismas al trabajador en el plazo de diez días hábiles para llevar a cabo alegaciones sobre las actuaciones últimas.

La resolución deberá contener los siguientes elementos: Hechos probados, falta cometida, preceptos en que aparece tipificada, trabajador responsable, sanción impuesta y fecha de efectos. Cuando la sanción consista en la suspensión de empleo y sueldo se procurará que la misma se cumpla en meses sucesivos, con un límite máximo de seis meses.

La resolución se notificará al interesado con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que deben de interponerse y plazo para ello.

La resolución definitiva se comunicará al Comité de Empresa o Delegados de personal.

11. El procedimiento sancionador quedará interrumpido cuando exista un procedimiento penal por los mismos hechos hasta la sentencia firme, pudiéndose reanudar en ese momento el expediente disciplinario.

12. Podrá decretarse por el órgano competente, durante la tramitación del expediente sancionador por falta muy grave, la suspensión provisional de empleo cuando se considere que la presencia del trabajador en el centro de trabajo pudiera ocasionar perjuicio para el servicio, o cuando razones justificadas así lo aconsejen, siendo el tratamiento de esta situación, a efectos de Seguridad Social idéntico al del personal funcionario.

Artículo 34.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado que pueda instruirse en su caso.

En cualquier caso, desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar, hasta la resolución del mismo, no podrán transcurrir más de seis meses,

salvo que el retraso fuera imputable al trabajador expedientado.

Artículo 35.- Cancelación.

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado, y se cancelarán de oficio o a instancia de parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave y dos años para las muy graves.

Artículo 36.- Denuncias a instancia de parte.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad personal o profesional.

La Administración a través del órgano directivo al que estuviera adscrito el interesado abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

ANEXO I

1. Retribuciones básicas.

Son retribuciones básicas:

a) El sueldo que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los Cuerpos y Escalas, Clases o Categorías.

b) Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría.

En el caso de que un trabajador preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores.

Cuando un trabajador cambie de adscripción a grupo antes de contemplar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

Tanto el sueldo base como los trienios y desde 1 de Enero del 2.005, tendrán los importes establecidos para cada grupo de titulación en la tabla siguiente; a excepción en el caso de los trienios de que estos hubieran sido perfeccionados en otro Grupo de titulación, en cuyo caso corresponderá la cuantía establecida para dicho grupo.

Grupo	Cuantía mensual	
	Sueldo	Un trienio
A	1069,62 €	41,10 €
B	907,80 €	32,89 €
C	676,70 €	24,69 €
D	553,32 €	16,50 €
E	505,15 €	12,38 €

c) Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año por un importe mínimo cada una de ellas de una

mensualidad del sueldo y trienios, se devengarán los meses de junio y diciembre.

2. Retribuciones complementarias.

A. Complemento de destino.

El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe. Está destinado a retribuir la especialización, responsabilidad, competencia, complejidad funcional o territorial y mando de los servicios en que esté situado el puesto.

Dicho concepto retributivo se abonará en las cuantías que se establecen en la tabla siguiente, según el nivel de cada puesto de trabajo.

Complemento de destino

Nivel	Importe mensual
30	939,22 €
29	842,46 €
28	807,03 €
27	771,59 €
26	676,93 €
25	600,58 €
24	565,16 €
23	529,74 €
22	494,29 €
21	458,91 €
20	426,29 €
19	404,52 €
18	382,74 €
17	360,96 €
16	339,24 €
15	317,45 €
14	295,69 €
13	273,91 €
12	252,12 €

B. Complemento específico.

El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

Catálogo de retribuciones complementarias

Complemento de destino y específico del Ayuntamiento de Cartagena

Código	C.D.	C. Específico
141	14	356,89 €
142	14	377,96 €
143	14	382,17 €
144	14	392,91 €
151	15	391,73 €
152	15	419,59 €
153	15	419,87 €
154	15	431,27 €
155	15	542,23 €

Código	C.D.	C. Específico
156	15	502,12 €
161	16	425,22 €
162	16	460,63 €
163	16	604,71 €
171	17	454,89 €
172	17	494,31 €
173	17	629,89 €
181	18	426,51 €
182	18	463,23 €
183	18	477,64 €
184	18	533,21 €
185	18	683,29 €
191	19	498,98 €
192	19	530,47 €
193	19	704,02 €
201	20	476,92 €
202	20	526,35 €
203	20	530,53 €
204	20	636,71 €
210	21	636,71 €
211	21	532,80 €
212	21	699,93 €
213	21	795,20 €
221	22	612,47 €
222	22	681,51 €
223	22	784,45 €
224	23	901,19 €
225	22	1.044,20 €
231	23	683,70 €
232	23	731,90 €
233	23	839,07 €
241	24	736,03 €
242	24	814,31 €
251	25	881,47 €
252	25	1.042,60 €
261	26	1.048,87 €
262	26	1.177,41 €
263	26	1.185,23 €
264	26	1.330,24 €
271	27	1.177,31 €
272	27	1.252,39 €
273	27	1.280,74 €
281	28	1.326,35 €
282	28	1.429,11 €
291	29	1.312,46 €
292	29	1.540,34 €
293	29	1.773,74 €
301	30	1.603,26 €
302	30	1.734,46 €

Las cuantías de las jornadas diferenciadas se actualizarán para cada año de conformidad con el incremento anual de subida de las retribuciones complementarias que fije la correspondiente Ley de Presupuestos. Las cuantías para el año 2.005 se establecen del modo siguiente:

Jornadas diferenciadas	Importe
Jornada Partida	9,00 €
Jornada Festiva	22,00 €
Jornada Nocturna	15,00 €
Sábados	8,80 €
Rotación mañana-tarde-noche	11,00 €
Por las noches del 24 y de 31 de Diciembre	75,10 €
Disponibilidad	80,00 €

Las cuantías de los sábados será para el año 2.005 8,80 € que es el 40% de la festividad, fijándose para el año 2.006 el 50% de la festividad y el 60% para el año 2007

Catálogo de puestos de trabajo

Código	Descripción puesto
141	AYUDANTE ALMACEN
141	AYUDANTE DE CAJA
141	AUXILIAR DE RENTAS
141	MOZA DE LIMPIEZA
141	ORDENANZAS Y PORTEROS
141	CONSERJE GRUPO ESCOLAR
141	AYUDANTE LABORATORIO
141	CONSERJE MUSEO ARQUEOLOGICO
142	FOTOCOPIADOR
142	OPER.LIMPIEZA NOTC.P.M.D.
142	AYUDANTE DE CARPINTERIA
142	AYTE.SERVICIO FONTANERIA
142	AYTE. DE ALBAÑILERIA
143	ENCARGADO MANTEMTO MANGA
143	PEON DE MANTENIMIENTO
143	PEON SANEAMIENTO MANGA
143	CONDUCTOR MANGA
143	PINTOR SEÑALIZACION VIARIA
143	AYTE.MANT.INST.DEPORTIVA
143	AYUDANTE DE JARDINES
143	AYTE.PERRERA MUNICIPAL
144	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD
151	AUXILIAR DE EDUCADOR
151	TELEFONISTA
151	AUX. ADMINISTRATIVO
151	AUX. MANT.INFORMATICA
151	MANTENEDOR INST. DEPORT.
151	AUXILIAR DE HOGAR
151	COCINERA
151	RESP.PORTERIA EDF.ADMTVO
151	RESP.PORTERIA CENTRO CULTURAL
151	NOTIFICADOR DE RENTAS
151	AUX. DE LABORATORIO
151	AUX. DE BIBLIOTECAS

Código	Descripción puesto	Código	Descripción puesto
152	INSPECTOR DE CONTRATAS	172	MAESTRO O CAPATAZ DE BRIGADA
152	AUX. DE TOPOGRAFIA	172	MAESTRO INDUSTRIAL
153	MONITORES D	172	RESP.MANT.PARQUE SEGURIDAD
153	ALMACENERO (OF. ALMACEN)	172	MAESTRO DE ALMACEN
153	OFICIAL JARDINERO	173	POLICIA LOCAL
153	OFICIAL ALBAÑIL	181	ENCARGADO MANT (PMD)
153	OFICIAL FONTANERO	181	DELINEANTE
153	OFICIAL CARPINTERIA	182	TEC. PREV. GRADO MEDIO
153	OFICIAL MANTENIMIENTO	183	PORTERO MAYOR
154	CONDUCTOR MECANICO	183	AUX.ADTV.O.SEC/ALCALDIA
154	OFICIAL ELECTRICIDAD	183	RESP.UNDAD CENTROS ESPECIALIZADOS
154	AUX. TEC. ACTIVIDADES JUVENILES	183	RESP.TESORERIA S.SOCIALES
154	INSPECTOR DE OBRAS	183	RESP.CONCEJALIA MUJER
154	TEC.BAS.PREV.RIESGOS LABORALES	183	RESP.POBLACION Y ESTADISTICA
155	CONDUCTOR ALCALDIA	183	RESP.GEST.DEPOR.INST.ACUATICAS
155	CONDUCTOR CORPORACION	183	RESP.ADMTVO.OMITAS
156	MECANICO	183	INSP.URBA.(DELI/ INSPE)
161	AUX. ADMVO. (CAJERO)	184	AUX.OFIC.DESCONCENTRADAS
161	AUX. ADMVO. INF PUBLICO	184	JEFE DEL PARQUE MOVIL
161	AUX. ADMVO. SECRETARIO/A	184	AUX/ADTVO. VENT.U.EMPRESARIAL
161	AUX. ADMVO. DE LA OMIC	185	CABO BOMBERO
162	ENC. MANT. INST. DEPORTIVAS	191	AUX. TÉCNICO DE INFORMÁTICA
162	INSP. MANTENIMIENTO	192	ENCARGADO DE BRIGADA
162	MANT. EDIFº MUNICIPALES	193	CABO POLICIA LOCAL
162	CONSERVADOR INSTALACIONES	193	CABO POLICIA LOCAL
162	RESP.CONSERJES G.ESCOLAR	193	CABO POLICIA LOCAL
163	BOMBERO	193	CABO POLICIA LOCAL
163	BOMBERO CONDUCTOR	201	RESP.ADTV.O.COM.Y PROTOCOLO
171	ANIMADOR COMUNITARIO	201	RESP.ACT.INST.DEPORTIVAS
171	EDUCADOR C	201	RESP.DEPORTE ESCOLAR
171	EDUCADOR C	201	RESP. DE DOCUMENTACION
171	AUX. TEC. BIBLIOTECA	201	RESP.FORMACION OCUP.SERV.SOCIALES
171	AUX. TEC. DE ARCHIVO	201	RESP.F.OCUPA.LA MUJER
171	AUX. TEC. DE CLINICA	201	RESP.DELINEANT.URBANISMO
171	AUX. TEC. LABORATORIO	201	RESP.ADTV.O COMPRAS
171	AUX. TEC. DE JUVENTUD	201	RESP.ADTV.O.S.JURIDICOS
171	OPERAD. MEDIO AMBIENTE	201	RESP.ADTV.O.SECRETARIA
171	TEC. ESP. MEDIO AMBIENTE	201	RESP.ADTV.O.LIC Y RUINAS
171	ADMINISTRATIVO	201	RESP.ADTV.O.MECANIZACION
171	MONITORES C	201	RESP.ADTV.O. REGISTRO
171	TECNICO AUDIOVISUAL	201	RESP.ADT.G.JURI.DIS.URBANISTICA
171	AUXILIAR TEC. DE TOPOGRAFIA	201	RESP.ADTV.O.CONTRATACION
171	AUX.TEC. INFORM. JUVENIL	201	RESP.ADMTVO DE LA OMIC
171	ADMINISTRATIVO TURISMO	201	RESP.ADTV.O.CULTURA
171	AUXILIAR TEC.TURISMO	201	RESP.ADTV.O JUVENTUD
172	RESP. BRIG. M. EDIFICIOS MUNICIPALES	201	COORD.CENTRO CULTURAL

Código	Descripción puesto	Código	Descripción puesto
201	RESP.ADVO.P.EDUCATI VA	221	COOR.PROGR.ESPECIALES
202	PROGRAMADOR 2ª	221	JEFE CONTABILIDAD INGRESOS
203	RESP.AD.IN.VALOR.TERRITORIAL	221	RES.TRAB.SOC.FAM.Y CONVIVENCIA
203	RESP.AD. IMPU.BIENES.INMUEBLES	221	COOR.EQUI.TEC.PLANEAMIENTO
203	RESP.AD.TRI.BASE ECONOMICA	221	JEFE PROGRAMAS Y ESTUDIO
203	RESP.AD.TRI. URB.VEHICULOS	221	COOR.OBRAS Y PROY.ARQUITECTURA
203	RESP.ADMTVO.INTERVENCION	221	COOR.PROY.OBRA CIVIL
203	RES.GAB. J.PLANE.Y GESTION	221	COORD. PROY. ALUMBRADO
203	RESP.GESTION PERSONAL	221	COORD. CONT. EXTERIORES
203	RESP.ADMTVO.DE LICENCIAS	221	COORD. SERV. INTERIORES
203	RESP.ADMTVO. D MERCADOS	221	COORD. AUTORIZ. VIA PUBLICA
203	RESP.ADMTVO.SANC./DENUNCIAS	221	JEFE DE INFORMAJOVEN
203	RESP.ADT.S.CONTRA INCENDIOS	221	JEFE SER. GRALES INTERVENCION
204	RES.PREV.INSE.COOP.SOCCIAL	221	JEFE POBLACION Y ESTADISTICA
204	RESP. DE OBRAS	221	COORD. EQUIPO TEC TURISMO
204	RESP.ADMTVO.PATRIMONIO	221	JEFE ARCHIVO Y PUBLICACIONES
204	RES.AD.DESCENTRALIZACION	221	JEFE BIBLIOT. Y DOCUMENTACION
210	RESPON.ADTVVO DE LA OMIC	221	JEFE DE JARDINES
210	RESP.TEC.G.ADVA. CULTURA	221	RESPONSABLE DE GEST. EDUCATIVA
210	RESPONSABLE DE FESTEJOS	221	RESPONSABLE DEL SERVICIO DE
210	JEFE DE TASAS,ICIO,IVTM E IAE		ABSENTISMO ESCOLAR
211	TEC.GRADO MEDIO DEPORTIVO	222	RESP. INST. DEPORTIVAS
211	TECNICO DE JUVENTUD	222	PROCURADOR
211	AYUD.TEC.ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	222	INSPECTOR DE RENTAS
211	EDUCADOR B	222	INSPECTOR DE SERVICIOS
211	GRADUADO SOCIAL	222	INSPECTOR DE RENTAS
211	ASISTENTE SOCIAL	222	PROGRAMADOR DE 1ª
211	DIPLOMADO EMPRESARIALES	222	TEC. DIPL. EN INFORMATICA
211	TECNICO DE TURISMO	223	SUBOFICIAL DE BOMBEROS
211	ING.TECNICO AGRICOLA	224	OFICIAL DE POLICIA
211	TOPOGRAFO	225	SUBJ. SERV. CONTRA INCENDIOS
211	ING.TECNICO OBRAS PUBLICAS	231	RESP. PROG. OCIO Y PARTICIPACION
211	ARQUITECTO TECNICO	231	TEC. SUP. DE PREVENCION
211	INGENIERO TECNICO	231	TAG
211	ING.TECNICO INDUSTRIAL	231	TEC. SUP. DE JUVENTUD
211	TECN.GESTION ADMON.GRAL.	231	TEC. SUP. DE CULTURA
212	SARGENTO DE BOMBEROS	231	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES
213	SARGENTO POLICIA LOCAL	231	ARQUEOLOGO
213	SARGENTO POLICIA LOCAL	231	PSICOLOGO
213	SARGENTO POLICIA LOCAL	231	SOCIOLOGO
221	RESP.PROGRAMAS DEPORTIVOS	231	TECNICO DE EDUCACION
221	JEFE DE TOPOGRAFIA	231	ARQUITECTO
221	COOR.EQUI.TEC.DISCIPLINA	231	ARCHIVERO
221	COOR.EQUI.TEC. LICENCIAS	231	ARQUITECTO URBANISTA
221	RESP.ACT.CULT Y D.FESTIVALES	231	FARMACEUTICO
221	JEFE CONTABILIDAD GASTOS	231	INGENIERO DE CAMINOS

Código	Descripción puesto	Código	Descripción puesto
231	INGENIERO INDUSTRIAL	261	JEFE ARQUIT. Y REHABILITACION
231	LDO. EN EDUC. FISICA	261	JEFE DE DESCENTRALIZACION
231	MEDICO	261	JEFE INT. URBANISTICA
231	PEDAGOGO	261	JEFE GAB. JURID GESTION
231	TEC. MEDIO AMBIENTE	261	JEFE DEL CPD
231	TEC. DE ORGANIZACION	261	ASESOR ASESORIA JURIDICO
231	TECNICO ECONOMISTA	261	JEFE CONTRA. Y COMPRA
231	PERIODISTA	261	JEFE COMUNICA Y PROTOCOLO
231	TECNICO DE JUVENTUD	261	JEFE G.JURIDICO DE.DISCIPLINA URBANISTICA.
231	BIOLOGO	261	JEFE G.JURIDICO DE .LICENCIAS Y RUINAS
232	TECNICO MECANIZACION	261	JEFE INGENIERIA
232	ANALISTA-PROGRAMADOR	261	JEFE IMPU.BASE.INMOBILIARIA
233	OF.SERV.CONTRA INCENDIOS	261	JEFE U. ADTVA. SANCIONES
241	JEFE INFR.CONSER.LIMP.COLEGIOS	261	ASESOR URB. RESTAURACION
241	JEFE OF.INFORMA.URBANISTICA	261	JEFE DE FORMACION
241	COOR.PROGRAMA MUJER	262	JEFE OBRAS URBANIZACION
241	COOR.PROGRAMA JUVENTUD	263	SUBINSPECTOR POL. LOCAL
241	JEFE PROM.SALUD Y LABOR.	271	COORDINADOR EDUCACION
241	JEFE UNIDAD PROM.EDUCATVA	271	COORD. ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
241	JEFE MUSEO Y ARQUEOLOGIA	271	JEFE DE PATRIMONIO
241	COOR.DE LA U.P.	271	JEFE DE SANC. DE TRAFICO Y OCUP. VIA PUBLICA
241	JEFE PROM.Y GEST. DEPORT	271	COORD. DE CULTURA
241	RESP.REED.LOGO Y PSICOMOTRICIDAD	272	JEFE SERV.CONTRA.INCENDIOS
241	JEFE DE CAJA	281	JEFE SERV.CEN.JUR.ADTV0
242	JEFE NOMINAS- SEG.SOCIAL	282	JEFE R.LABORALES, INSPEC. ORGANIZACION
251	COOR. C.M.S.S. 1	291	JEFE SERV.ADTVOS.GRALES
251	COOR. C.M.S.S. 2	291	JEFE SERVICIO JURIDICOS
251	LETRADO CONSISTORIAL	291	COORD.ACTVI.DEPORTIVAS
251	COOR.UNIDAD CENT.ESPECIALIADOS	291	COORDINADOR S.SOCIALES
251	COOR.UNID.APY.TEC.Y EVALALUACION	292	COORD. LIC. DISP MEDIO AM., SAN Y S. EUROP.
251	JEFE SERV.MEDICINA DEPORTIVA	292	JEFE AREA URBANISMO
251	JEFE ATENCION PSICOPEDAGOGICA	292	JEFE AREA INFRAESTRUCTURAS
251	ASESOR TEC.HACIENDA Y ECONOMIA	292	JEFE DE RENTAS
251	JEFE GEST.PREV.RIES. LABORALES	292	JEFE RECURSOS HUMANOS
251	JEFE TEC. INTERVENCION	292	COORDINADOR DE HACIENDA
251	JEFE CONT.SERV.INFRAESTRUCTURAS	293	INSPECTOR POLICIA LOCAL
251	JEFE G.EDUC Y ATE. PSICOPEDAGOGICA	301	TESORERO
252	JEFE VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL	302	INTERVENTOR
261	JEFE PROVIS. Y SELECCION	302	SECRETARIO GENERAL
261	JEFE DISC.AMBI.Y SANITARIA		
261	JEFE GESTION URBANISTICA		
261	JEFE UNIDAD ADTMA.INFRAESTRUCTURA		
261	JEFE DE CONSERVACION		
261	JEFE OF. TEC. PL. Y D. -		
261	JEFE GESTION ADMVA. Y ASE. JURIDICO		
261	JEFE DE PLANEAMIENTO		

C.- Complemento de productividad

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo.

Complemento de productividad

Grupo	Importe mensual	Importe semestral
A	80,68 €	484,11
B	78,00 €	467,98
C	75,30 €	451,82
D	72,61 €	435,69
E	71,81 €	430,87

Las cantidades reflejadas en la tabla anterior están referidos al año 2005, incrementándose en 12,02 € para el año 2.006 y 12,02 € más para el año 2.007.

Los complementos de productividad no será abonado en todos los supuestos de absentismo, en proporción a los días de ausencia.

Si el periodo de absentismo supera 19 días, no se abonará la productividad correspondiente a 30 días.

El complemento de productividad se incrementará cada año con la subida aprobada en las Leyes de Presupuestos Generales.

Las cuantías no abonadas, según se establece en los párrafos anteriores se repartirá a partes iguales entre el resto del personal cuya asistencia sea de la totalidad del semestre

El complemento productividad se abonará semestralmente en los meses de Julio y Enero.

En los meses de junio y diciembre se abonará como complemento de productividad la diferencia del importe de complemento de destino mensual, que no se incluya como paga extra en los presupuestos generales del estado del ejercicio correspondiente, así como el complemento específico de un mes o parte proporcional que corresponda.

D. Gratificaciones.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

El importe por hora de las gratificaciones se fija en el 140% del valor de una hora ordinaria calculada sobre los conceptos retributivos de salario base, complemento de destino, específico base e importe por hora de las jornadas diferenciadas.

Importe horas jornadas diferenciadas	importe
Jornada Festiva	2,75 €
Jornada Nocturna	1,88 €
Jornada Sábados	1,10 €

El importe de las horas de las jornadas diferenciadas se incrementarán cada año en la misma proporción que las jornadas diferenciadas puesto que son 1/8 de las jornadas diferenciadas.

E. Complemento personal transitorio.

Cuando como consecuencia de la aplicación de un nuevo régimen retributivo a un trabajador le correspondiese percibir retribuciones inferiores a las que es-

tuviera percibiendo por todos los conceptos, se le aplicará un complemento personal transitorio y absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo, hasta un 50% de su importe, regulándose en su aplicación en su normativa específica.

ANEXO II

HORARIOS

Horario administrativo

IV	MARGEN ENTRADA	PERIODO FIJO	MARGEN SALIDA	OTROS
I	MAÑANA 7,30-9,00	9,00-14,00	14,00-15,30	SÁBADOS LIBRES, PROMEDIO DIARIO: I: 7,05 HORAS, V: 6,00 HORAS.
	TARDE		17,00-20,30	MARTES, MIERCOLES Y JUEVES
V	8,00-9,00	9,00-14,00	14,00-15,00	

* Este horario se aplicará con carácter general a otros servicios administrativos con control horario informatizado* Si no existe control informatizado el horario será de 8.00 a 15,05 en invierno y de 8,30 a 14,30 en verano* En aquellos servicios que se implante la jornada partida los márgenes de entrada y salida de las tardes será de 16,00 a 20,30 dependiendo de las necesidades del servicio y durante los días que se establezca dicha jornada partida.

B) Horario resto de servicios.

TRABAJO		S. TRABAJO		OTROS	
IV	ESPECIAL	TURNO	ENTRADA	SALIDA	OTROS
BRIGADA DE OFICIOS (Carpintería, Albañilería, Electricidad y Jardines)					
I		MAÑANA	07,30	14,35	SABADOS LIBRES
		TARDE	14,30	21,35	SABADOS LIBRES
V		MAÑANA	07,00	13,00	Julio, agost. y sept.
			07,00	14,05	Resto de meses
		TARDE	16,00	22,00	Julio, agost. sept.
			14,00	21,05	Resto de meses

Para estos colectivos el invierno comprenderá los meses de Noviembre, diciembre, enero y febrero considerándose verano el resto de los meses. No obstante lo anterior la jornada reducida de verano se limitará a los meses de julio, agosto y septiembre

*** CONSERJES GRUPO ESCOLAR ***

HORARIO DE OCTUBRE A MAYO					
JORNADA CONTINUA DEL PROFESORADO					
MAÑANA		TARDE			
	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA	
1	8,15	14,30	15,50	17,15	LUNES A JUEVES
	8,15	14,30			VIERNES
2	08,30	13,30	15,00	17,20	
3			14,40	22,00	
VERANO					
MAÑANA					
	ENTRADA	SALIDA			
	8,00	14,00	LUNES A VIERNES		

1.- En el caso de que un conserje, que no viva en el centro, tenga que sustituir a otro tendrá un descanso intermedio al menos de hora y media. 2.- Los turnos se adaptarán al cómputo anual de 1.512 horas, con la posibilidad de variaciones en las horas de entrada y salida fijadas en los horarios fijados anteriormente de más o menos 30 minutos.

*** PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES ***

INSTALACIONES DEPORTIVAS (PERSONAL DE MANTENIMIENTO)

I	MAÑANA	7,30	14,45	DE LUNES A VIERNES
	TARDE	15,00	22,05	
	CIERRE	17,00	24,00	
	NOCHE	21,55	5,00	
V	MAÑANA	8,00	14,00	
	TARDE	16,30	22,30	
	CIERRE	16,30	22,30	
	NOCHE	22,00	4,00	

PERSONAL DOCENTE

IV	MAÑANA	8,00	14,00	DE LUNES A VIERNES
	TARDE	15,30	22,30	

PERSONAL DEL CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE

I MEDICO	MAÑANA	8,00	15,30	LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES
	TARDE	16,00	21,30	
RESTO PERSONAL	MAÑANA	8,30	15,00	LUNES A VIERNES
	TARDE	17,00	20,00	
V	MAÑANA	8,30	14,30	LUNES A VIERNES

PERSONAL DE PISCINAS EN VERANO

V	MAÑANA	7,30	13,30	DE LUNES A VIERNES
	TARDE	15,00	21,00	

Observaciones generales para todos los horarios de los pabellones municipales de deportes:

1.- Los turnos se adaptarán al cómputo anual de 1.512 horas, con la posibilidad de variaciones en las horas de entrada y salida fijadas en los horarios fijados anteriormente de más o menos 30 minutos. 2.- Los turnos serán rotativos mensualmente entre el personal de la misma instalación deportiva, salvo pacto en contrario de los interesados. 3.- Se estudiará el horario del cierre de las distintas instalaciones y se comunicará este al Comité de Empresa.

*** OPERADORES DE MEDIO AMBIENTE ***

IV I	TARDE	15,00	23,10	LUNES A VIERNES
	V	14,30	23,10	
	NOCHE	23,15	8,00	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
	DÍA	8,00	20,00	
	NOCHE	20,00	8,00	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

*** SERVICIO CONTRA INCENDIOS ***

GRUPO I					
I	9 meses	MAÑANA	7,30	14,35	SÁBADOS LIBRES
V	3 meses	MAÑANA	8,00	14,00	SÁBADOS LIBRES
GRUPO II					
IV	24 HORAS	CONSECUTIVAS	08,00	08,00	1 DÍA POR 4 LIBRES.

* Se podrá alterar el día del turno para sustituir ausencias por enfermedad prolongada (15 días), vacaciones, permisos y suprimir turnos por exceso de jornada mensual, en el mismo mes que se produzca el exceso. La alteración de la guardia deberá comunicarse al interesado con 48 hora de antelación.

*** UNIDAD DE CENTROS ESPECIALIZADOS**

*** EDUCADORES**

IV	MAÑANA	08,00	15,05	LUNES A VIERNES
		09,00	16,05	
		TARDE	15,00	
		16,00	23,05	
	SÁBADOS Y DOMINGOS	09,00	23,05	
		23,00	09,05	
	LUNES A DOMINGOS	23,00	09,05	

*** AUXILIAR DE EDUCADOR**

IV		23,00	08,00	LUNES A DOMINGO
----	--	-------	-------	-----------------

*** COCINERAS**

TURNOS

MAÑANA	7-14,30	LUNES A VIERNES	
TARDE	14,30-22,00	LUNES A VIERNES	
TURNOS DE FIN DE SEMANA FESTIVOS	9,00-25,40	18,30-22,00	SÁBADOS DOMINGOS Y FESTIVOS

*** AUXILIAR DE HOGAR (COCINA)**

MAÑANA	TARDE	DIAS LABORABLES
9,30-16,00	19,30-22,00	
9-15,30	18,30-22,00	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

*** AUXILIAR DE HOGAR (LIMPIADORA)**

MAÑANA	TARDE	DIAS LABORABLES
I	9,00-12,30	14,30-18,00
V	9,00-12,30	14,00-16,30

*** INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA MANGA**

PERSONAL DE OFICINAS

	ENTRADA	SALIDA	OTROS
Verano			
Abril a Septiembre	8,00	15,00	SÁBADOS Y DOMINGOS LIBRES
Invierno			
Octubre a Marzo	8,00	14,30	
a) BRIGADAS			
b) Verano			
Abril a Septiembre	7,00	14,00	SÁBADOS Y DOMINGOS LIBRES
c) Verano			
Julio a Septiembre	22,00	5,00	
d) Invierno			
2) Octubre a Marzo	7,30	14,00	

*** CENTRO DE REEDUCACION LOGOPEDIA Y PSICOMOTRICIDAD**

PERSONAL DE OFICINAS

	ENTRADA	SALIDA	
Invierno	MAÑANA	8,00	15,05
Verano		8,00	14,00

a) TÉCNICOS SUPERIORES Y TRABAJADOR SOCIAL

		ENTRADA	SALIDA	
Invierno	MAÑANA	8,00	14,35	LUNES A VIERNES
	TARDE	15,30	18,00	LUNES A JUEVES (DOS TARDES)
Junio	MAÑANA	8,00	15,05	LUNES A VIERNES
Verano	MAÑANA	8,00	14,00	LUNES A VIERNES

CONSERJE

Invierno	MAÑANA	8,00	13,35
	TARDE	15,15	17,15
Junio	MAÑANA	8,00	15,05
Verano	MAÑANA	8,00	14,00

Se realizará una Comisión de Seguimiento, antes de final de cada año, donde se determinará el horario diario y mensual a cumplir por todos los servicios.

Consejería de Trabajo y Política Social

7362 Corrección de errores de la Orden de 3 de mayo de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 subvenciones para el desarrollo de programas destinados a la integración laboral de personas que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 112, de 18 de mayo de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 11798, segunda columna, donde dice:

«En su virtud, a propuesta de la Secretaría Sectorial de Acción Social...», debe decir: «En su virtud, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Acción Social...».

En la página 11799, segunda columna, donde dice:

«Artículo 7. Colectivos en riesgo de exclusión social.

A efectos de los dispuesto en esta Orden, se consideran colectivos en riesgo de exclusión social los siguientes:

- 1.- Internos cuya situación penitenciaria les permitan acceder a un empleo y ex reclusos en desempleo.
- 2.- Toxicómanos y alcohólicos en procesos de rehabilitación.
- 3.- Minorías étnicas.
- 4.- Perceptores de la renta mínima de inserción.
- 5.- Víctimas de violencia doméstica.
- 6.- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 que hayan estado hasta su mayoría de edad, bajo tutela o guarda de la Administración.

7.- Inmigrantes de países ajenos al espacio económico europeo cuyas características condicionen su integración laboral.

8.- Emigrantes retornados con graves necesidades personales y familiares.» debe decir:

«Artículo 7. Colectivos en riesgo de exclusión social.

A efectos de los dispuesto en esta Orden, se consideran colectivos en riesgo de exclusión social los siguientes:

- 1.- Internos cuya situación penitenciaria les permitan acceder a un empleo y ex reclusos en desempleo.
- 2.- Toxicómanos y alcohólicos en procesos de rehabilitación.
- 3.- Minorías étnicas.
- 4.- Perceptores de ingreso mínimo de inserción.
- 5.- Víctimas de violencia doméstica.
- 6.- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 que hayan estado hasta su mayoría de edad, bajo tutela o guarda de la Administración.

7.- Inmigrantes de países ajenos al espacio económico europeo cuyas características condicionen su integración laboral.

8.- Emigrantes retornados con graves necesidades personales y familiares.

9.- Personas beneficiarias del programa de acompañamiento social para la Inclusión Social de los Centros de Servicios Sociales»

En la página 11800, segunda columna, donde dice

«Artículo 10. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la solicitud, la entidades promotoras deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Memoria descriptiva del proyecto de empleo con apoyo, que incluirá:
 - Presupuesto ajustado para cada uno de los apartados de gastos admitidos.
 - Relación de personas en situación de riesgo de exclusión social imputadas al programa.
- 2.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante la corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificaciones que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
- 3.- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualquiera otros.
- 4.- Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras

Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

5.- Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6.- Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la situación de riesgo de exclusión social de los trabajadores participantes en la acción.

7.- En el caso de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (orientadores y mediadores socio-laborales), debe incluirse el DNI/NIF del trabajador.

8.- Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.

9.- Currículo profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación.», debe decir:

«Artículo 10. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la solicitud, la entidades promotoras deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Memoria descriptiva del proyecto de empleo con apoyo, que incluirá:

- Presupuesto ajustado para cada uno de los apartados de gastos admitidos.

- Relación de personas en situación de riesgo de exclusión social imputadas al programa.

2.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante la corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificaciones que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

3.- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualquiera otros.

4.- Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

5.- Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6.- En el caso de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (orientadores y mediadores socio-laborales), debe incluirse el DNI/NIF del trabajador.

7.- Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.

8.- Currículo profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación.»

En la página 11802, donde dice:

“ANEXO 1

**PROGRAMA: EMPLEO CON APOYO
(COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL)**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad		CIF	
Actividad a desarrollar	CNAE	Fecha alta Entidad	
Domicilio actividad: Calle /Plaza		Nº	
Población	C.P.	Tifno.	
Repres. Legal a efectos de notificaciones: Nombre y apellidos		NIF	
Domicilio a efectos de notificación		Nº	
Localidad	Tifno.	Fax	Email

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Nº c.c.c. (20 DIGITOS)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante

Por todo ello, SOLICITA:

Participar en la convocatoria de selección para el desarrollo del programa “Empleo con Apoyo” de conformidad con las reglas de la misma y demás normativa de aplicación, para los fines y de acuerdo con la memoria y documentación que se acompaña.

Murcia, a ____ de ____ de 2005 Firma del Representante Legal NIF:	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
Nombre y apellidos	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INMIGRACIÓN, VOLUNTARIADO Y OTROS COLECTIVOS.”, debe decir:



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Inmigración, Voluntariado y
 Otros Colectivos.



ANEXO I

**PROGRAMA : EMPLEO CON APOYO
 COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad		CIF	
Actividad a desarrollar	CNAE	Fecha alta Entidad	
Domicilio actividad: Calle /Plaza		Nº	
Población	C.P.	Tlfno.	
Repres. Legal a efectos de notificaciones: Nombre y apellidos		NIF	
Domicilio a efectos de notificación		Nº	
Localidad	Tlfno.	Fax	Email

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Nº c.c.c. (20 DIGITOS)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante

Por todo ello, SOLICITA:

Participar en la convocatoria de selección para el desarrollo del programa "Empleo con Apoyo" de conformidad con las reglas de la misma y demás normativa de aplicación, para los fines y de acuerdo con la memoria y documentación que se acompaña.

Murcia, a ____ de _____ de 2005	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
Firma del Representante Legal Nif:	
Nombre y apellidos	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INMIGRACIÓN, VOLUNTARIADO Y OTROS COLECTIVOS.

Murcia, a 7 de junio de 2005.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7376 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política social y el Ayuntamiento de Cieza para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política social y el Ayuntamiento de Cieza para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 18 de mayo de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Murcia, 14 de junio de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

En Murcia, a 18 de mayo de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2005; y,

de otra, el señor don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. n.º P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 461.05, Código de Proyecto 11971, Código de Subproyecto 011971050004, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, ubicado en Cánovas del Castillo, 2 Bajo, del municipio de Cieza, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Personas con Discapacidad previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento prestará los servicios de Atención Temprana siguiendo el proyecto presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Del mismo conviene resaltar las actividades que desarrollará en virtud del presente convenio: Diagnóstico, Estimulación Sensoriomotriz, Tratamiento Integral, Logopedia, Psicomotricidad, Fisioterapia, Seguimiento; así como, Atención Familiar, Coordinación con el ámbito educativo y sanitario; Orientación, Asesoramiento y Formación.

Para ello, el Ayuntamiento se compromete ejecutar el proyecto con medios propios manteniendo, durante el año 2005, la siguiente plantilla de profesionales:

- * 1 Director/-a /Pedagogo
- * 1 Estimulador
- * 1 Estimulador (Logopeda)
- * 1 Estimulador (Psicomotricista)
- * 1 Fisioterapeuta

Dicha plantilla se mantendrá para dar una atención al centro de 175 horas semanales.

Los profesionales a que se hace referencia, cuya dependencia laboral corresponderá exclusivamente a la Entidad Local, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión.

Las ausencias, incapacidades laborales, vacaciones, etc... del citado personal, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco (82.955,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.461.05, Código de Proyecto 11971, Código de Subproyecto 011971050004, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, veintisiete mil seiscientos cincuenta y dos (27.652,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificado de existencia de crédito en el Presupuesto municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la firma del Convenio.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de personal, suministros, material didáctico, material fungible de oficina, trabajos realizados por otras empresas, reparaciones ordinarias, comunicaciones y otros imprescindibles para el cumplimiento del programa previsto.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe

de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El Ayuntamiento de Cieza, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto.- El Ayuntamiento de Cieza se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Quinto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad realizada, el Ayuntamiento de Cieza remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Sexto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Cieza, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde Presidente, **Antonio Tamayo González.**

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

7489 Orden de 17 de junio de 2005, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios de la Comunidad Autónoma de Murcia y se amplía el plazo para la constitución de la entidad pública de gestión.

El artículo 5 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, establece que el servicio de televisión Local será gestionado por los municipios mediante alguna de las formas previstas en el artículo 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con la finalidad de regular el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios de la Región, se aprobó la Orden de 30 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, cuyo artículo 3 establece que la entidad pública a que se refiere el artículo 5 de la Ley 41/1995 deberá estar constituida antes del día 1 de julio de 2005.

La complejidad del proceso de constitución de la entidad pública: al afectar a varios municipios pertenecientes a la misma demarcación y, en consecuencia, el retraso que se viene produciendo en todas las demarcaciones a dichos efectos, aconseja ampliar el plazo inicialmente previsto estableciéndose otro más acorde

con el desarrollo del proceso que los municipios vienen llevando a cabo.

De otro lado, se procede a la adaptación del procedimiento de concesión establecido en la Orden de 30 de diciembre de 2004 a la nueva regulación dada para la televisión local por ondas terrestres en la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo, respecto al plazo de duración de la concesión, a la posibilidad de los Ayuntamientos que no hubiesen inicialmente acordado la gestión directa de este servicio, de incorporarse a la televisión digital local de su correspondiente demarcación y la prolongación del plazo para resolver por la Comunidad Autónoma.

En virtud de cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 53/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, a V.E. Sr. Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas

Propongo

Artículo Primero.- Ampliación de plazo.

1.- Se amplía hasta el día 30 de septiembre de 2005 el plazo establecido en el artículo 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, para que los municipios que hayan solicitado la gestión directa de un programa de televisión digital terrenal constituyan la entidad pública a que se refiere el artículo 5 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres.

2.- El plazo máximo para el otorgamiento de la concesión al que se refiere el artículo 4.3 de la Orden de 30 de diciembre de 2004 será de dos meses desde la presentación de la documentación citada en el artículo 3 de la citada Orden, y siempre antes del 31 de diciembre de 2005.

Artículo Segundo.- Incorporación de nuevos Ayuntamientos.

1.- Las Corporaciones Locales que no hubiesen acordado, en el plazo y forma previsto en el artículo 2 de la Orden de 30 de diciembre de 2004, la gestión directa del programa de televisión digital local en el ámbito de su respectiva demarcación, podrán solicitar a la Secretaría General de la Presidencia y de Relaciones Externas su incorporación a la televisión digital local que le corresponda en su demarcación.

2.- A la solicitud deberán acompañar, necesariamente, certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación de solicitud de incorporación a la televisión digital local de su demarcación, así como la acreditación del acuerdo adoptado con el resto de Corporaciones locales concesionarias sobre las condiciones de su incorporación.

Artículo Tercero.- Plazo de concesión.

La concesión se otorgará por un periodo máximo de 10 años, prorrogables por otros 10 años, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 10/2005, de 14 de junio, entendiéndose modificado en tal sentido el artículo 7.1 de la Orden de 30 de diciembre de 2004.

Disposición Adicional

Las referencias realizadas en la Orden de 30 de diciembre de 2004 a la Consejería de Economía, Industria e Innovación, se entenderán referidas a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas en virtud del Decreto 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, y las realizadas a la Dirección de Coordinación de Proyectos se entenderán referidas a la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, de conformidad con el Decreto 53/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los órganos Directivos de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 17 de junio de 2005.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

7278 Anuncio de licitación para contrato de suministros.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

c) Número de expediente: 6/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Adquisición de distintos lotes de equipos científicos para actividades de investigación».

b) Lugar de ejecución: Antigua Sede de la Estación Sericícola, La Alberca (Murcia) y Centro de Recursos Marinos San Pedro del Pinatar.

c) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 1 de diciembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 386.450,00 euros.

Importe lotes:

Lote 1.º: Un Colorímetro. Precio licitación: 19.000 euros.

Lote 2.º: Un Correntímetro Perfilador. Precio de licitación 19.000 euros.

Lote 3.º: Un Cromatógrafo Iónico. Precio de licitación 95.300 euros.

Lote 4.º: Un Sistema Automático para la medida en continuo de flujo de CO2 en suelos. Precio de licitación 29.500 euros.

Lote 5º: Un HPLC. Precio de licitación 80.000 euros.

Lote 6.º: Un Liofilizador y Criostato de temperatura regulable con sistema de rotación de matraces. Precio de licitación 31.150 euros.

Lote 7.º: Un Conjunto micromanipulador de gametos y células somáticas. Precio licitación 55.500 euros.

Lote 8.º: Centrífuga de alta velocidad. Precio licitación 36.000 euros.

Lote 9.º: Una Cámara de ensayos térmicos. Precio licitación 21.000 euros.

Financiado con Fondos Comunitarios FEDER en un 70%.

5.- Garantías.

Provisional.- Dispensada.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sede del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Domicilio: Estación Sericícola, C/ Mayor, s/n.

c) Localidad y código postal: La Alberca (Murcia) 30150.

d) Teléfono: 968366726

e) Telefax: 968366792

f) Dirección Internet.- <http://www.imida.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: La solvencia técnica, económica y financiera se podrá acreditar con arreglo a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

9.- Apertura sobre de documentación general.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

10.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Domicilio: Estación Sericícola.

c) Localidad: La Alberca (Murcia) 30150.

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

11.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia a 7 de junio de 2005.—El Director del Instituto, **Adrián Martínez Cutillas.**

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7266 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud -»Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer».

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.A. Nº 1860412-0-8/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Adquisición de equipos varios, destinados a diversos servicios médicos del Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer (Murcia)».

b) Número de unidades a entregar: Ver Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: Sí. 9 lotes:

Lote 1: «Equipo de ecografía general en modo B y Doppler».

Lote 2: «Microscopio con cámara fotográfica digital y cámara de vídeo».

Lote 3: «Equipo de coagulación por flujo de gas argón».

Lote 4: «Electrobisturí con endo-cut».

Lote 5: «Centrífuga para procesamiento de muestras de plasma».

Lote 6: «Estufa de incubación».

Lote 7: «Microscopio óptico».

Lote 8: «Campana de flujo laminar».

Lote 9: «Plataforma láser de Co2 multidisciplinar».

d) Lugar de entrega: Servicio de Almacén del Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer (Murcia).

e) Plazo de entrega: Inmediato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 209.645 euros.

5.- Garantías:

Provisional: No (Art.º 35 del RDL 2/2000).

Definitiva: Sí (Art.º 36 del RDL 2/2000). Ver Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital General Universitario «J.M. Morales Meseguer». Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Calle Marqués de los Vélez, s/n

c) Localidad y código postal: Murcia 30008

d) Teléfono: 968 36 09 24

e) Telefax: 968 24 38 54

f) Internet: <http://www.carm.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

h) Precio de los Pliegos: //4.-//euros. Este importe deberá ser abonado en CAJAMURCIA, cuenta nº 2043.0057.60.0100000313 previo a la retirada de los mismos, indicando el nombre y el número de NIF-CIF de la empresa licitadora.

También puede obtenerse dicha documentación a través de la página web: <http://www.murciasalud.es>

7.- Requisitos específicos del contratista: (Ver Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares).

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Hospital Universitario J.M. Morales Meseguer.

2.º Domicilio: Calle Marqués de los Vélez, s/n.

3.º Localidad y código postal: Murcia 30008

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: hasta la finalización de la prestación del servicio.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Universitario J.M. Morales Meseguer. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Marqués de los Vélez, s/n

c) Localidad: Murcia 30008

d) Fecha: 6 de septiembre de 2.005

e) Hora: A las diez horas.

10.-Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 1 de junio de 2005.—El Director Gerente,
Carlos A. Arenas Díaz.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7304 Anuncio de notificación de orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don José Eloy Quirant Azorín, recaída en el expediente sancionador de caza MU- 106/03.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, de D. José Eloy Quirant Azorín, cuyo último domicilio conocido es C/ Abad Fernández Helguera, 13. 03014 Alicante, que con fecha 28 de marzo la Sra. Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por delegación del Sr. Consejero (Orden 23-7-2004, BORM 6-8-2004), ha dictado la siguiente Orden:

«Visto el escrito presentado por D. José Eloy Quirant Azorín por el que interpone recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 9 de enero de 2004, recaída en el expediente sancionador de caza MU-106/03, el informe emitido por el citado Centro Directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la Resolución referenciada, la Dirección General del Medio Natural, tras ser instruido el correspondiente procedimiento, impuso al hoy recurrente una multa de 100,00 €, e indemnización de 180,30 € por daños y perjuicios, por la comisión de los siguientes hechos: «Incumplimiento de las limitaciones contenidas en la Orden de 6-06-03, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente sobre períodos hábiles de caza para la temporada 2003/04 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia. Concretamente el artículo 6-Media Veda, fija en 100 metros la distancia mínima entre el puesto fijo y el punto de comida artificial. El denunciado cazaba la tórtola a menos de 100 metros de comederos y bebederos». Los mencionados hechos son constitutivos de infracción administrativa tipificada como «leve» de conformidad con lo establecido en el artículo 114.5 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

Segundo.- Contra dicha resolución, notificada al interesado con fecha 3 de febrero de 2004, se presenta escrito que cabe calificar como recurso de alzada, en el que, en síntesis, expone que sus anteriores alegaciones son suficientes si se analizan con objetividad; que no se han analizado a fondo sus anteriores alegaciones; que se ha planteado llevar el caso al Defensor del Pueblo o un abogado; que no es justo que se premie al titular del coto, cuando fue el causante de todo este tema.

Tercero.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 107 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en la interposición recurso de alzada los interesados han de aducir alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. Por ello no pueden tenerse en cuenta los comentarios de otra índole contenidos en el escrito

de recurso, que no versan sobre los hechos que se le imputan, sobre los preceptos que se han considerado infringidos y sobre el procedimiento seguido por la Dirección General del Medio Natural.

Segundo.- Por otro lado, del examen del expediente remitido a esta Vicesecretaría se aprecia que, en contra de lo sostenido por el recurrente, sí que se han tenido en cuenta sus alegaciones puesto que, tan pronto como fueron recibidas, se trasladaron al Agente de la Guardia Civil denunciante, quién se ratificó en los hechos denunciados, poniendo además de manifiesto en su informe que el denunciado se encontraba bastante próximo de un comedero y bebedero, muy visible desde su posición, y que en presencia del mismo se procedió a la medición con cinta métrica de 50 metros, desde el puesto de caza hasta los citados comederos y bebederos, dando como resultado una distancia de 30 metros.

Tercero.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cuarto.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. José Eloy Quirant Azorín contra Resolución de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 9 de enero de 2004, recaída en el expediente sancionador de caza MU-106/03.»

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 6 de junio de 2005.—El Vicesecretario,
Joaquín Albaladejo Ayuso.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

7305 Anuncio de notificación de orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por Transportes Hermanos Piñero, S.L., recaída en el expediente sancionador S 283/2003.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, de Transportes Hermanos Piñero, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ López Ayala, 38. 30880 Águilas (Murcia), que con fecha 28 de marzo la Sra. Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por delegación del Sr. Consejero (Orden 23-7-2004, BORM 6-8-2004), ha dictado la siguiente Orden:

«Visto el escrito presentado por Transportes Hermanos Piñero, S.L., mediante el que interpone recurso de alzada contra la Resolución del Director General de Calidad Ambiental, de fecha 26 de enero de 2004, recaída en el expediente sancionador S 283/2003, el informe emitido por el citado Centro Directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la Resolución ahora recurrida, la Dirección General de Calidad Ambiental, tras la instrucción del correspondiente expediente (S 283/2003), sanciona a la ahora recurrente con multa de 250 euros por desarrollar la actividad de transporte de residuos no peligrosos (escombros de obras) sin la oportuna comunicación y registro en esta Consejería, hechos constitutivos de infracción administrativa tipificada como leve de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4.a), en relación el artículo 35, ambos de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Segundo.- Contra dicha Resolución, notificada a la interesada con fecha 5 de febrero de 2004, se interpone por ésta recurso de alzada de fecha 19 de febrero de 2004, dentro del plazo conferido al efecto, en el que alega que aunque reconoce que el desconocimiento de la Ley no exime de su cumplimiento, la abundancia de normas supone la imposibilidad de interpretarlas correctamente, considerando que la inscripción correspondía solicitarla ante el Ayuntamiento por ser quien realizaba el tratamiento.

Tercero.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

Primero.- El único motivo aducido por el recurrente consistente en considerar que actuaba con la convicción de que la inscripción como transportista de residuos era competencia del Ayuntamiento de Águilas, no puede tenerse en cuenta ya que resulta completamente intrascendente a los efectos la existencia de la infracción imputada. El artículo 15 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece que «los titulares de actividades en las que se desarrollen operaciones de gestión de residuos no peligrosos distintas de la valorización o eliminación deberán notificarlo al órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma correspondiente...». Por otro lado, tal y como pone de manifiesto la Dirección General de Calidad Ambiental en su informe al escrito de recurso, se ha tenido en cuenta que la empresa ha procedido posteriormente a la inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma, al reducir en un cincuenta por ciento la cuantía de la multa.

Segundo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tercero.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por Transportes Hermanos Piñero, S.L., contra la Resolución del Director General de Calidad Ambiental, de fecha 26 de enero de 2004, recaída en el expediente sancionador S 283/2003, confirmando la misma en todos sus extremos.»

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 5 de mayo de 2005.—El Vicesecretario,
Joaquín Albaladejo Ayuso.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

7422 Trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria 2005/0015.

Según documentación expedida por el Registro Mercantil de Murcia, don Pedro Martínez Abellán figura como administrador en la sociedad Thalo Jumilla, S.L., Unipersonal, constituida con fecha 03/01/03.

Dicha empresa, figura con un capital social desembolsado de 3.100,00 euros, no habiéndose efectuado el depósito anual de cuentas en el Registro Mercantil desde el ejercicio correspondiente al año 2003, tampoco se ha procedido a la disolución de la mercantil, ni se ha solicitado su disolución judicial.

Asimismo, la citada empresa, con código de cuenta de cotización 03114291191, mantiene una deuda con la Seguridad Social de treinta y ocho mil cuatrocientos dieciocho euros con nueve céntimos de euro (38.418,09 euros), por el período 02 a 12/2003, habiéndose agotado sin resultado el procedimiento de apremio seguido contra la misma por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 - Benidorm.

El artículo 15 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, en su artículo 12, establece que: «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquellos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes».

En el mismo sentido, se expresa el art. 104.1, 2.º párrafo del citado Texto refundido.

La Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, establece en su art. 104. e) que este tipo de sociedades se disolverán totalmente por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o reduzca en la medida suficiente.

Igualmente, el art. 105 de la citada Ley determina que en el caso previsto en el apartado e) del art. 104 -entre otros-, la disolución requerirá acuerdo de la Junta General, debiendo los administradores convocar la misma en el plazo de dos meses, o en su caso, instarse la disolución judicial de la sociedad, de modo que el incumplimiento por parte de los administradores de estas obligaciones determinará su responsabilidad solidaria por las deudas sociales.

En el presente caso y según el contenido del Registro Mercantil (que ha de reputarse exacto y válido en virtud del art. 20 del Código de Comercio) no se ha producido la disolución de la sociedad, aun cuando la deuda con la Seguridad Social (38.418,09 euros), es superior al Capital Social desembolsado (3.100,00 euros), no habiéndose hallado bienes por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, por lo que su/s administrador/es han incurrido en un supuesto legal y expreso de responsabilidad solidaria que faculta a este Servicio Común para derivar hacia ellos el correspondiente procedimiento recaudatorio, de conformidad con lo dispuesto en los art. 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE 25-06-04).

A tal efecto y antes de declarar responsable solidario a D. Pedro Martínez Abellán y reclamarle el pago de la deuda contraída por Thalo Jumilla, S.L., Unipersonal y de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta comunicación, a fin de que efectúe las alegaciones, y en su caso aporte los medios de prueba que estime convenientes en defensa de su derecho.

La Subdirectora Provincial, María José Figueroa Macías.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7255 Información pública. Nota-anuncio.

En este Organismo se tramita expediente de revisión de características del aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas en la Sección A, Tomo 2, Hoja 268 debido a la modificación de la superficie de riego que hasta ahora era de 7,3046 Has pasando a ser de 4,9 Has debido a que la zona se ha urbanizado en gran parte.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del aprovechamiento inscrito en la Sección A, Tomo 2, Hoja 268 pasarán a ser las siguientes:

Corriente o acuífero: Río Segura.

Clase y afección: Regadío.

Titular: Vicente Arce Carrillo, Antonio Richart Ponce y Santiago Robles Hernández.

Lugar de la toma: Aguas tomadas en la margen derecha aguas debajo de la acequia de Zeneta. El grupo moto bomba utilizado en el conocido Motor Richart, coord. UTM 676.864-4.209.839, huso 30, Datum europeo.

Termino: Beniel

Provincia: Murcia

Coordenadas U.T.M.: 676.884,4.209.320; Hoja 913

Caudal máx. (l/s): 3,89 l/s.

Volumen máximo anual: 24.500 m³. (5.000 m³/Ha./año)

Superficie regable: 4,9 Has.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 31 de mayo de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

7244 Monitorio 440/2004.

Procedimiento: Monitorio 440/2004.

Sobre: Monitorio.

De: Renault Financiaciones, S.A., E.F.C.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra: Juan Ramos Correas.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 440/2004, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., E.F.C., contra Juan Ramos Correas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Renault Megane Scenic 5P verde, matrícula 9866-BXR. La valoración a efectos de subasta es de siete mil novecientos setenta euros (7.970 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos 1, n.º 59, Torre Dimóvil, 4.º Izda, el día veintisiete de septiembre de dos mil cinco a las doce.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3096 o de que han prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse costuras por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia, a seis de junio de dos mil cinco.—La Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

7243 Ejecución hipotecaria 295/05.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecución hipotecaria número 295/05 seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Francisco García Gutiérrez y doña María del Carmen Romero Ruiz, en reclamación de 33.102,53 euros de principal más 7.212,15 euros presupuestados para costas, en los cuales se ha acordado la celebración de

Subasta

Urbana. Número doce. Vivienda en planta primera, escalera 2, tipo L. Tiene una superficie útil de setenta y siete metros y ochenta decímetros cuadrados para una construida, incluyendo su parte proporcional en elementos comunes, de noventa y siete metros y siete decímetros cuadrados.

Anejo. Esta vivienda tiene como anejos vinculados a la misma: en la planta de semisótano una plaza de garaje señalada con el número 7, con una superficie construida, incluida su parte proporcional en la rampa de acceso y pasillos de maniobra, de 30,20 m² para una utilizable de 9,90 m²; y en cubierta del edificio un cuarto trastero señalado con el número 17, que tiene una superficie construida de 7,35 m² para una útil de 6,20 m².

Forma parte del edificio sito en término municipal de Murcia, partido de Los Garres, sobre la Parcela 3-6, del bloque E, incluida en el Polígono 2 del Plan Parcial «Los Garres Residencial».

Cuota: 2,98 %

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia al libro 107, folio 19, finca 7.703, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en 59.450,05 euros.

Situación posesoria: no consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por terceras personas.

Celebración: el día 22 de septiembre de 2005 a las 12:00 horas, en la sala de vistas de este Juzgado sito en Murcia, Avda. Juan Carlos I, n.º 59, Edif. Torre Dimóvil, 4.º Dcha.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Murcia a 2 de junio de 2005.

Primera Instancia número Siete de Murcia

7245 Ejecución de títulos no judiciales 912/2002.

Ejecución de títulos no judiciales 912/2002.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: José Pérez Sánchez, Rosario Amada Robles Andreu, Compuestos de PVC y Caucho Termoplástico, S.L. Plasti Gran, S.L.

Doña Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 912/2002, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José Pérez Sánchez, Rosario Amada Robles Andreu Compuestos de PVC y Caucho Termoplástico, S.L., Plasti Gran, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.- Casa-habitación sita en término de Benejúzar, calle Leopoldo Navarro, número veintiocho de policía, cuya medida superficial es de ciento ochenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados o sea once metros de fachada por dieciséis metros cincuenta centímetros de fondo; al linde Sur, que es su frente, la calle de su situación; Este, o derecha, casa de Francisco Navarro Martínez; izquierda o Poniente, Francisco Rodes Ávila; y por Norte o espaldas casa de José Rodes.

Inscripción: Finca registral n.º 2.603, libro 71, folio 11 del Registro de la Propiedad Guardamar del Segura. Valor de la tasación: 104.299 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos 1, n.º 59, 2.º Edificio Torre Dimóvil, el día 7 de septiembre a las 11,30.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3105 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse costuras por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

.-Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado

.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

.- Sirva el presente de notificación en forma a los demandados ejecutados para el caso de que la misma no pudiese llevarse a efecto personalmente.

En Murcia, a seis de junio de dos mil cinco.—El/la Secretario/a Judicial.

Primera Instancia número Once de Murcia

7303 Procedimiento número 1.157/2004.

N.I.G.: 30030 1 1101014/2004

Procedimiento ordinario 1.157/2004

Sobre Otras Materias

De don Wim Alajos Henry Juchtmans
 Procurador Sr. Antonio Rentero Jover
 Contra D. Helmunt Victor Werner H.V. Wermer, S.L.
 Para mayor información, visite nuestra web: <http://secretariojudicial-banon.info>

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 18/05/05 cuyo particular es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de don Wim Alajos Henry Juchtmans contra H.V. Wermer S.L. y contra don Helmunt Victor Wermer, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro la nulidad parcial de la Escritura Pública de Compraventa de fecha 10 de diciembre de 1992 n.º 4868 otorgada ante el Notario de Murcia don José Prieto García respecto a las ventas contenidas en dicha Escritura Pública de las fincas registrales 1220, 1221 y 2620 del Registro de la Propiedad número 6 de Murcia y la 38.157 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena efectuadas por don Helmunt Victor Wermer en nombre y representación de don Willy Antoine Louis Juchtmans a favor de H.V. Wermer S.L. y por tanto la nulidad de dichos negocios jurídicos de venta, procediendo la cancelación de las inscripciones registrales practicadas al amparo de dicho documento público sobre dichos bienes inmuebles, con expresa imposición de costas procesales a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Helmunt Victor Werner, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 6 de junio de 2005.—El Secretario.

Materia: Ordinario.

Demandado: Amipeca S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 55/2005 (y acumulados 56/05 y 106/05) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Panasyud Kostyantyn, Sgevelev Dmitry y Edwin Vinicio Siguenza Santander contra la empresa Amipeca S.L., se han dictado autos de 6-06-2005 (2), cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

En Murcia, a seis de junio de dos mil cinco.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre don Edwin Vinicio Siguenza Santander como demandante y Amipeca, S.L. como demandada consta sentencia número 105/05 de 14 de marzo condenando a ésta última.

Segundo.- Que dicha resolución es firme.

Tercero.- Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Edwin Vinicio Siguenza Santander contra Amipeca S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de dos mil doscientos catorce euros con sesenta y dos céntimos (2.214,62 euros) de

De lo Social número Cinco de Murcia

7237 Demanda 668/2004 y acumuladas. Ejecución: 55/2005 y acumuladas.

N.I.G.: 30030 4 0004913/2004

N.º Autos: Demanda 668/2004 y acumuladas.

N.º Ejecución: 55/2005 y acumuladas.

principal más trescientos ochenta y ocho euros (388,00 euros) para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. Doy fe.

Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Auto

Murcia a seis de junio de dos mil cinco.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha de 21-03-2005, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Amipeca, S.L., por un importe de 2.779,52 euros de principal, más otros 486,42 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Por auto de fecha de 21-03-2005, dictado en los autos 56/05 de este Juzgado se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Sgevelev Dmitry por un importe de 2.278,52 euros de principal, más otros 398,74 presupuestados para intereses y costas.

Tercero.- Por auto de fecha de 21-03-2005, dictado en los presentes autos (55/05) de este Juzgado se acordó acumular la ejecución 56/05 a la presente 55/05, quedando fijado el principal adeudado por el ejecutado Amipeca, S.A. en la cantidad de 5.058,04 euros de principal más otros 885,16 euros presupuestados para intereses y costas.

Cuarto.- Por auto de fecha del día de hoy, dictado en los autos 106/05 de este Juzgado se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Edwin Vinicio Siguenza Santander por un importe de 2.214,62 euros de principal, más otros 388,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos, procede, por tanto, acumular la ejecución 106/05 a la ejecución número 55/05 acumulada 56/05 seguida contra el mismo deudor.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo

Acumular la ejecución 106/05 a la presente ejecución n.º 55/05 y acumulada 56/05 que se sigue en este Juzgado frente al común deudor Amipeca S. L.; y por un importe total de siete mil doscientos setenta y dos euros con sesenta y seis céntimos (7.272,66 euros) de principal más mil doscientos setenta y tres euros con dieciséis céntimos (1.273,16 euros) previstos para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. Doy fe.

Magistrado-Juez. Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ipeca S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a seis de junio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

7236 Procedimiento número 736/2004.

N.I.G.: 30030 4 0005331/2004

N.º Autos: Dem 736/2004

N.º Ejecución: 65/2005

Materia: Ordinario

Demandante: Heliodoro Espirito Santo Dos Santos

Demandados: Trafimar Soc. Coop., Ana Moreno Pérez

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 65/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Heliodoro Espirito Santo Dos Santos contra la empresa Trafimar Soc. Coop. y doña Ana Moreno Pérez Chuecos, sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 01-06-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Heliodoro Espirito Santo Dos Santos contra Trafimar, Sociedad Cooperativa y doña Ana Moreno Pérez Chuecos por un importe de 7.885,28 euros de principal mas euros 1.340,50 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y

también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0065 05 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal) . Sin perjuicio de su ejecutividad.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trafimar Soc. Coop. y doña Ana Moreno Pérez Chuecos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 2 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

7258 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril, recogido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios puedan hacerse cargo de los mismos en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

<u>Marca/Modelo</u>	<u>Matrícula</u>
ROVER 216	MU-1193-AM.
RENAULT 9	MU-3530-Z
SEAT IBIZA	TE-84-94.
OPEL KADETT	M-8896-JN
SEAT TOLEDO	M-5168-NY.
SEAT PANDA	MU-2648-P

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio de los mismos, como vehículos abandonados, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Alguazas 25 de mayo de 2005.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Alhama de Murcia

7246 Notificación a interesado.

Notificación del Decreto dictado por el Sr. Concejal de Hacienda, en el día de la fecha.

Interesado: Empresa Agrícola Minamar, S.A y Otros.

C.I.F.: A-30602304

Asunto: Expediente de Apremio n.º 2/2000 por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

«Vista la documentación obrante en el expediente instruido a la Mercantil interesada, así como los datos definitivos de la renovación del Catastro de Rústica,

llevada a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia, y

Resultando: Que la Mercantil interesada tiene pendientes de pago los recibos correspondientes a los ejercicios 1997 a 2004, ambos inclusive, por las parcelas 3 y 16 del polígono 29, las cuales fueron notificadas el 30 de julio de 2002.

Resultando: Que según las notas simples obrantes en el expediente de referencia, todos los bienes inmuebles propiedad de la deudora en Alhama de Murcia fueron vendidos, mediante segregaciones de las fincas matrices, no teniendo en la actualidad bienes inmuebles.

Resultando: Que, tanto voluntariamente, como a requerimiento de este Servicio, los nuevos propietarios han ido presentando, siempre fuera del plazo legal establecido, las declaraciones de cambio de titularidad por segregación (MOD. 904) y cambio de cultivo (MOD. 905).

Considerando: Que el art. 77.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los ayuntamientos y comprenderá, entre otras funciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

Considerando: Que según lo dispuesto en el art. 64.1 del citado R.D.L. 2/2004, en los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. Dicho precepto está recogido en el artículo 43.1d) de dicha Ley General Tributaria.

Considerando: Que en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de los artículos 163 y 164 del Reglamento General de Recaudación, procede la declaración de fallido de la Mercantil deudora, para proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 de la Ley General Tributaria.

Considerando: Que el art. 62 del Reglamento General de Recaudación establece que interrumpido el plazo de prescripción para uno, se entiende interrumpido para todos los obligados al pago, estando por tanto interrumpida la prescripción para las deudas de 1.998 en adelante., al no haber transcurrido más de 4 años desde la fecha de finalización del periodo voluntario hasta su notificación al interesado.

Considerando: Que el art. 75 del R.D.L. 2/2004 previene que los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento

en que se produzcan efectos catastrales, desarrollado por el art. 77.7 del mismo R.D.L., según el cual, en los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.

Por lo que en virtud de lo expuesto, tengo a bien de Resolver:

1.º Procede la declaración de fallido de Empresa Agrícola Minamar S.A., para proceder a la derivación por afección a los actuales propietarios de las parcelas afectadas.

2.º Los valores catastrales se calcularán en proporción a la superficie de las parcelas resultantes hasta la presentación de cambio de cultivo, en cuyo caso, se tomará el nuevo valor catastral a partir del año siguiente al de la declaración presentada por el interesado.

3.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41.5 de la Ley General Tributaria, se dará a los interesados un periodo de audiencia de 15 días para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

4.º En virtud de lo anteriormente expuesto, procede la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección de bienes a los siguientes propietarios, por los ejercicios no prescritos para el deudor principal, realizando las correspondientes liquidaciones las cuales serán notificadas a los interesados, por las parcelas y ejercicios del anexo adjunto.

5.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para notificar por domicilio «desconocido» a: Agrícola Lo Capote S.L. CIF: B30697148 y a Agripeña JF 35 S.L. CIF: B30433627, a la Mercantil titular, así como a otros posibles interesados en el procedimiento. Notifíquese a la Oficina de Recaudación Municipal, a los efectos oportunos.

Lo que se notifica a Agrícola Lo Capote S.L. CIF: B30697148 y a Agripeña JF 35 S.L. CIF: B30433627, a la Mercantil titular, así como a otros posibles interesados en el procedimiento, para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos, y plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente:

-Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente. Contra la desestimación del recurso anterior, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de la desestimación, o en el plazo de 6 meses desde su presentación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia.

Todo ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhama de Murcia a 24 de mayo de 2005.—La Secretaria General, Lydia D. Monreal Revuelta.

Propietario actual: Agrícola Lo Capote, S.L.
N.I.F.: B30697148.
% Prop.: 100 %
Ejercicios a liquidar: 1998 a 2004.
Parcelas: Parte de la PAR 3 PG 29.
Superficie: 9,4526 Ha.
Fecha declaración cambio cultivo: No.

Propietario actual: Agrícola Lo Capote, S.L.
N.I.F.: B30697148.
% Prop.:100 %
Ejercicios a liquidar: 1998 a 2004.
Parcelas: Parte de la PAR 23 PG 29.
Superficie: 13,2919.
Fecha declaración cambio cultivo: No.

Propietario actual: Agripeña JF 35 S.L.
N.I.F.: B30433627.
% Prop.: 100 %
Ejercicios a liquidar: 1998 a 2004
Parcelas: Parte de las parcelas 3 y 16 del PG 29.
Superficie: 5 Ha.
Fecha declaración cambio cultivo: No.

Archena

6904 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 6904, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 134, de fecha 14 de junio de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Al principio del anuncio debe poner lo siguiente:

Asunto:

Unidad de Actuación n.º 15 Residencial.

Aprobación inicial:

Cambio de Sistema de Gestión.

Programa de Actuación.

Proyecto de Reparcelación.

El horario de consulta del expediente que aparece de 11 a 4,30 horas, debe rectificarse por de 11 a 14,30 horas.

Cartagena

7456 Aprobación inicial de programa de actuación de la U.A. n.º 1 de Alumbres

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, el ocho de junio de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo sobre adjudicación del concurso convocado para designar urbanizador y aprobar inicialmente el programa de actuación de la U.A. n.º 1 de Alumbres, presentado por la mercantil Gestión de Viviendas del Levante, S.L.

Dicho acuerdo y el correspondiente programa de actuación, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de La Unión, número 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 15 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

7457 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono 2 del Plan Parcial Playa Paraíso.

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de junio de 2005, se adoptó el acuerdo sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono 2 del Plan Parcial Playa Paraíso, presentado por la Junta de Compensación del Plan Parcial Playa Paraíso.

Contra esta resolución podrán las personas interesadas interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el artículo 59, aptdo. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan podido serlo por las causas consignadas en dicho artículo.

Cartagena, 17 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Fuente Álamo de Murcia

7248 Información pública de proyecto del Plan Parcial «Sector n.º 21».

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2004, acordó aprobar inicialmente el proyecto del Plan Parcial «Sector n.º 21», promovido por don Francisco Muñoz García.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren interesadas y alegar, en su caso, lo que a su derecho convenga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los titulares de terrenos incluidos en su ámbito cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Fuente Álamo de Murcia, 18 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

—

Jumilla

7442 Resolución n.º 514/05.

Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, (Murcia), en uso de las competencias del cargo, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria,

Dispone

Asunto: Relación de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal y fecha de examen plaza Técnico de Medio Ambiente.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 11 de abril actual se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Medio Ambiente vacante en la plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2004.

Finalizado el plazo de presentación y de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria,

Resuelve

1.- Declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se relacionan y que se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento:

Admitidos:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	_____
1. González Ortuño, M. ^a del Mar	29.076.708	
2. Marín Ibarra, María Huertas	23.277.267	
3. Martínez Abellán, Victoria	52.819.625	
4. Munuera García, M. ^a Jesús	23.270.987	

Excluidos: Ninguno.

2.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el decimosexto día hábil siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que se celebrará en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en C/ Cánovas del Castillo, a las trece horas, en el supuesto de que la lista provisional se elevase a definitiva sin modificaciones.

3.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, la Presidencia de este Tribunal podrá ser delegada en cualquier otro miembro de la Corporación.

Secretario: D. Antonio Francisco García González; suplente D. Francisco Jiménez Tomás.

Vocal 1: D. Jesús Sánchez Cutillas; suplente, D.^a Juana Guardiola Verdú.

Vocal 2: D. Emilio Aledo Olivares; suplente, Juan Carlos Casado Guijarro.

Vocal 3: D.^a Victoria del Mar Amate Caballero; suplente, D.^a Isabel Belmonte Martínez.

Vocal 4: D. Emiliano Hernández Carrión, suplente, D.^a Alma Palao Quiles.

4.- Establecer un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de inserción de la presente, para presentación de reclamaciones, solicitudes de recusación o abstención de miembros del Tribunal y subsanación de errores o defectos.

Jumilla, 13 de junio de 2005.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.—El Secretario, Antonio F. García González.

Molina de Segura

7453 Aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de la UE 2 del Plan Parcial «San José - Los Ángeles».

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2005, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE 2 del Plan Parcial «San José - Los Ángeles».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 181 y de la vigente Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 11 de mayo de 2005.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel

Molina de Segura

7455 Aprobación de los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la UE 2 del Plan Parcial «San José Los Angeles».

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2005, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la UE 2 del Plan Parcial «San José Los Angeles».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 172, 181 y demás concordantes de la vigente Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 14 de junio de 2005.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel

Murcia

7448 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 454/2005).

1. Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- Expediente n.º: 454/2005

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Servicio de conservación y mantenimiento de los colegios públicos en ciudad dependientes del Ayuntamiento de Murcia», que se prestará en los Colegios Públicos relacionados en Anexo I del Pliego de

Condiciones base de la presente convocatoria, conforme a las prescripciones establecidas en el mismo.

b) Plazo del contrato: Un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable por un año más, conforme a lo establecido en la cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones.

El contratista comenzará la prestación del servicio en el plazo máximo de siete días, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio máximo del contrato se fija en la cantidad de 119.500,00 euros, según el siguiente desglose:

Ejercicio 2005: Desde la formalización del contrato hasta 31 de diciembre: 59.750,00 euros

Ejercicio 2006: 59.750,00 euros

Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja para cada uno de los precios unitarios de ejecución material de las distintas unidades de obra, relacionados en el Anexo II del Pliego de Condiciones.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 2.390,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 8 de junio de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

7449 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 257/2005).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expte. n.º: 257/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Pista Polideportiva y vestuarios en I.E.S. Aljada de Murcia».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejerías de Presidencia y de Educación y Cultura.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): Seis meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ciento noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (198.848,89 euros)

5. Garantía provisional: 3.977,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 - 358600; ext. 2340.

Telefax: 968 - 218573.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2 y 3, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 8 de junio de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia**7450 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 458/2005).****1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 458/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Suministro de materiales de construcción con destino al servicio de parques y jardines», que se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Duración del contrato y plazo de entrega: Período comprendido entre la fecha de formalización del contrato y 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones.

La entrega se realizará en el plazo máximo de tres días, a contar desde la fecha del periodo correspondiente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 120.000,00 euros conforme al siguiente detalle:

- Ejercicio 2005 60.000,00 euros.

- Ejercicio 2006 60.000,00 euros.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.4 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 2.400 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 - 358600; ext. 2340.

Telefax: 968 - 218573.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 8 de junio de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

—

Murcia

7451 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 422/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 422/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Amueblado, ambientación y equipamiento del Salón de Actos del centro municipal de La Arboleja (Murcia), que se realizará conforme al proyecto redactado por el Servicio de Cultura (Centros Culturales).

b) Plazo de entrega: Treinta días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 60.506,44 euros.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme a lo estipulado en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones, y según el modelo establecido en la cláusula 7 del citado Pliego.

5. Garantía provisional: 1.210,13 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 - 358600; ext. 2340.

Telefax: 968 - 218573.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 8 de junio de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

—

Murcia

7452 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 486/05).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 486/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Pavimentación asfáltica en Vereda de los Cayuelas y otras de el Esparragal (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: El Esparragal.

c) Plazo de ejecución: Nueve meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000 euros)

5. **Garantía provisional:** 2.400 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 - 358600; ext. 2340.

Telefax: 968 - 218573.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. **Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:** www.murcia.es

Murcia, 13 de mayo de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

7424 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras para la construcción de instalaciones para la fabricación de piezas de hormigón en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, el siguiente expediente de solicitud de declaración de interés público, para construcción de instalaciones para la fabricación de piezas de hormigón, en Suelo No Urbanizable, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen conveniente, en dicho plazo ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 5627/05. Construcciones y Prefabricados Beniaján, S.L.

Solicitando licencia de obras para la construcción de instalaciones para la fabricación de piezas de hormigón en Ctra. MU-301, Murcia-Sucina, Cabezo de la Plata, Los Ramos, 30589 Murcia.

Murcia, 7 de junio de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

7482 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en calle la Huerta, El Palmar.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2005, el proyecto de Estudio de Detalle en calle La Huerta, El Palmar, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente señalado en el citado acuerdo, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 24 de mayo de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.